ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024

A N T E C E D E N T E S

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

1. REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO[1]. El veinte de mayo, mediante decreto número 29185/LXIII/23[2], publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se reformaron diversos artículos del Código Electoral del Estado de Jalisco, entre ellos el artículo 214, el cual señala que en las elecciones en que se renueve, en su caso, la persona titular del Poder Ejecutivo, a las personas integrantes del Congreso del Estado y de los ayuntamientos, el Consejo General de este Instituto ordenará la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, la primera semana de noviembre del año anterior a aquel en que se celebren elecciones.

2. RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APROBÓ EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PARA DETERMINAR FECHAS HOMOLOGADAS PARA LA CONCLUSIÓN DEL PERIODO DE PRECAMPAÑAS, ASÍ COMO PARA RECABAR APOYO DE LA CIUDADANÍA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El veinte de julio, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG439/2023[3], mediante el cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes

[1] Documento para consulta en: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/05-20-23-vi.pdf
[2] El veintiuno de noviembre, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió como procedente y fundada la Acción de Inconstitucionalidad 134/2023, promovida por el partido político local Hagamos, declarando la invalidez del decreto 29185/LXIII/23, por el cual se reforman los artículos 137, 214, 229, 232, 692 y 693 del Código Electoral del Estado de Jalisco. Asimismo, el día 23 del mes citado, determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá efectos a la fecha en que concluya el proceso electoral 2023-2024 en el estado de Jalisco.
[3] El acuerdo puede ser consultado en https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152564/CGex202307-20-rp-17-Gaceta.pdf

a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

3. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG446/2023[4], por el cual se aprobó el Plan Integral y calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el Federal 2023-2024.

4. APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD. El ocho de septiembre, en la décima segunda sesión extraordinaria, este Consejo General aprobó por acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023[5], los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

5. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El dieciocho de septiembre, en la décima cuarta sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-060/2023[6], mediante el cual se aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

6. RECURSO DE APELACIÓN RAP-019/2023. El dieciocho de septiembre, el partido político Morena interpuso recurso de apelación en contra del acuerdo y los Lineamientos señalados en el punto 4 de antecedentes; medio de impugnación que fue registrado con el número de expediente RAP-019/2023, del índice del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

---

[4] Consultable desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/152565/CGex202307-20-ap-25-Gaceta.pdf

[5] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-08/7iepc-acg-057-2023.pdf

[6] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-09-18/5iepc-acg-060-2023notaaclaratoria.pdf

7. JUICIOS DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO JDC-011/2023 Y JDC-013/2023. El veintiocho de septiembre y el catorce de noviembre, inconformes con el acuerdo del Consejo General de este Instituto identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-057/2023 y los Lineamientos; diversas personas ciudadanas presentaron ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, asignándoles los números de expediente JDC-011/2023 y JDC-013/2023, respectivamente.

8. APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El uno de noviembre, en la décima novena sesión extraordinaria, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[7], el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

El dos de noviembre, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"[8], la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, que tendrán verificativo el domingo dos de junio del año en curso.

9. NÚMERO DE REGIDURÍAS POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE HABRÁN DE ELEGIRSE EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO, DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión indicada en el punto anterior, este Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023[9], determinó el número de regidurías por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional) que habrán de asignarse en cada uno de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, de conformidad con los datos arrojados en el Censo de Población y Vivienda 2020, que remitió a este organismo electoral el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

---

[7] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf
[8] Consultable desde: https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf
[9] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/3iepc-acg-073-2023.pdf

10. ACUERDO QUE DECLARARÓ PROCEDENTE EL CONVENIO DE COALICIÓN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES. El cinco de diciembre, en la vigésima primera sesión extraordinaria este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-100/2023, declaró procedente el registro del convenio de coalición parcial presentado por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México y los locales de Hagamos y Futuro, denominada "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

11. MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS A VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO. El quince de diciembre, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-104/2023[10] aprobó la reforma a los artículos 14, fracciones XIV y XV, 32 y 33 de los "Lineamientos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que los partidos políticos locales prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como, para que los partidos políticos nacionales con acreditación en el estado, los locales y las personas aspirantes a candidaturas independientes, presenten la manifestación "3 de 3 contra la violencia", para el registro de candidaturas a cargos de elección popular".

12. LINEAMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS Y CRITERIOS DE REELECCIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión señalada en el punto anterior, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-105/2023[11], aprobó el "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco"; a efecto de contar con los elementos y condiciones necesarios para llevar a cabo la elaboración, presentación, entrega y recepción de manera electrónica de las solicitudes de registro de candidaturas, así como los procedimientos de verificación de documentación y sus anexos, gestión de notificaciones,

[10] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/2iepc-acg-104-2023.pdf
[11] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/3iepc-acg-105-2023.pdf

y en su caso, requerimientos, sustituciones, renuncias y cancelaciones de las candidaturas, además de instituir los criterios de reelección en la postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

13. APROBACIÓN DE LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO Y LAS DISPOSICIONES EN FAVOR DE LOS GRUPOS DE SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE LAS COALICIONES PARCIALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. En la misma sesión, señalada en el punto anterior, este Consejo General, mediante acuerdo con clave alfanumérica IEPC-ACG-106/2023[12], aprobó los anexos estadísticos correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a munícipes para las coaliciones registradas ante este organismo electoral y de los partidos políticos que las integran, así como los mecanismos de verificación para garantiza el principio de paridad de género y disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, y, las disposiciones en favor de personas en situación de discapacidad y población LGBTTTIQ+, para coaliciones parciales, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

14. RECURSOS DE APELACIÓN Y AMPLIACIÓN. El veintiséis de diciembre, inconformes con el acuerdo anterior, el partido político local Hagamos y el nacional Morena interpusieron Recursos de Apelación ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mismos que fueron registrados con los números de expediente RAP-001/2024 y RAP-003/2024.

En la misma fecha, el partido político Morena presentó escrito ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, mediante el cual amplió su escrito de medio de impugnación.

15. DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y SUS CANDIDATURAS, ASÍ COMO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, RELATIVOS AL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El veintiuno de diciembre, en la octava sesión ordinaria este Consejo General mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-

[12] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-15/4iepc-acg-106-2023.pdf

108/2023[13], determinó los montos de los topes de gastos de campaña para los partidos políticos, las coaliciones y sus candidaturas, así como de las candidaturas independientes, relativos al Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

16. MODIFICACIÓN DE LOS "LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN LA POSTULACIÓN DE DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024". El veinticuatro de enero, en la quinta sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-007/2024[14], aprobó la modificación de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024", en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el Recurso de Apelación RAP-021/2023, promovido por el partido político local Hagamos.

17. APROBACIÓN DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES. El treinta y uno de enero, en la primera sesión ordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-012/2024[15], aprobó las plataformas electorales presentadas, entre otros, por el **Partido Verde Ecologista de México** para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

18. SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RAP-001/2024 Y ACUMULADO. El siete de febrero, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia respecto del Recurso de Apelación identificado con el número de

[13] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-12-21/10iepc-acg-108-2023.pdf
[14] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-24/1iepc-acg-0072024.pdf
[15] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-01-31/15iepc-acg-012-20224.pdf

expediente RAP-001/2024 y acumulado[16], misma que fue notificada a este Instituto mediante oficio ACT/50/2024, recibido en la Oficialía de Partes el nueve de febrero y registrado con el número de folio 00498.

19. SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO EN EL RAP-019/2023 Y ACUMULADOS. El siete de febrero, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia del Recurso de Apelación en contra de los *"Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024"*, identificado con número de expediente RAP-019/2023 y acumulados JDC-011/2023 y JDC-013/2023, misma que fue notificada a este Instituto mediante oficio ACT/52/2024, recibido en la Oficialía de Partes el ocho de febrero y al cual se le asignó el folio 00475.

20. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO". El once de febrero se recibió el oficio OPL/MORENA/23-2024, en la Oficialía de Partes de este Instituto, registrado mediante número de folio 00525, a través del cual se solicitó modificar el convenio de coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco".

21. JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SG-JRC-16/2023, SG-JRC-18/2023 Y SG-JRC-19/2023. El once y doce de febrero, el Partido del Trabajo, Hagamos y Morena promovieron, respectivamente, Juicio de Revisión Constitucional Electoral, a fin de impugnar la referida sentencia del Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-001/2024 y su acumulado RAP-003/2024.

22. MODIFICACIÓN AL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 18 DE LOS LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y MUNÍCIPES. El trece de febrero, en la séptima sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con la

[16] Consultable desde: https://www.triejal.gob.mx/rap-001-2024-y-acumulado/

clave alfanumérica IEPC-ACG-019/2024[17], en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente RAP-019/2023 y acumulados, promovido por el partido político Morena y otros, modificó el numeral 2, del artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

23. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEL RAP-001/2024 Y ACUMULADO RAP-003/2024. El trece de febrero, en la octava sesión extraordinaria, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-020/2024[18], dio cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el Recurso de Apelación RAP-001/2024 y acumulado RAP-003/2024.

24. MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS, ASÍ COMO DE LOS MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE PARIDAD DE GÉNERO Y DISPOSICIONES EN FAVOR DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El quince de febrero, en la novena sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-022/2024[19], aprobó las siguientes modificaciones por lo que ve a la coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco": a) al convenio de coalición parcial integrada por los partidos políticos nacionales de Morena, del Trabajo, Verde Ecologista de México, y los locales de Hagamos y Futuro, a efecto de postular y registrar las candidaturas a diputaciones y munícipes en el estado de Jalisco; b) a los anexos estadísticos del acuerdo IEPC-ACG-106/2023, correspondientes a los bloques de población y competitividad para la elección a munícipes; y c) al número de fórmulas del acuerdo IEPC-ACG-106/2023, para atender las disposiciones en favor de las personas en situación de discapacidad y población LGBTTTIQ+.

---

[17] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-019-2024.pdf
[18] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-13/1iepc-acg-020-2024.pdf
[19] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-02-15/2iepc-acg-0222024completo.pdf

25. INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LAS PRECANDIDATURAS AL CARGO DE MUNÍCIPES EN EL ESTADO DE JALISCO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024. El diecinueve de febrero, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante resolución identificada con la clave alfanumérica INE/CG145/2024[20], emitió la *"RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024 EN EL ESTADO DE JALISCO"* .

26. SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS EXPEDIENTES SG-JRC-16/2024 Y ACUMULADOS SG-JRC-18/2024 Y SG-JRC-19/2024. El veintiocho de febrero, la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia respecto del Juicio de Revisión Constitucional con número de expediente SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024[21], misma que fue notificada a este Instituto el uno de marzo y registrada con número de folio 00810 y, en dicha resolución vinculó a este organismo público electoral local a realizar actos para su cumplimiento.

27. NOTIFICACIÓN DEL OFICIO 1839/2024. El uno de marzo, mediante oficio 1839/2024 de Secretaría Ejecutiva, se notificó a la coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" los efectos de la sentencia SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024, para que, en el término de cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho oficio, manifestara a este Instituto si es su deseo mantener cualquier ajuste que sea producto de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado en el expediente RAP-001/2024 y su acumulado RAP-003/2024, o en su defecto, presentara las modificaciones que estimara necesarias.

[20] Consultable desde: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/165764/CGex202402-19-rp-2-7.pdf
[21] Consultable desde: https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/guadalajara/SG-JRC-0016-2024.pdf

28. CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024. El dos de marzo, en la primera sesión extraordinaria urgente, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-032/2024[22], en cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con la clave alfanumérica SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 y SG-JRC-19/2024; aprobó dejar sin efectos el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-020/2024, así como los anexos estadísticos contenidos en el acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-022/2024, y vinculó a la coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco", para dar respuesta al oficio 1839/2024 de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

29. MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN JALISCO", Y A LOS ANEXOS ESTADÍSTICOS. El siete de marzo, en la segunda sesión extraordinaria urgente, el Consejo General de este Instituto, para dar cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los juicios de revisión constitucional SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 Y SG-JRC-19/2024, así como del acuerdo emitido por este órgano electoral IEPC-ACG-032/2024, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-034/2024[23], aprobó la modificación al convenio de la coalición parcial denominada "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" y los anexos estadísticos, y acordó la apertura del Sistema Integral de Registro de Candidaturas para presentar o modificar las solicitudes de registro correspondientes a los veinte municipios más poblados de la entidad federativa, para la citada coalición y los partidos políticos que la integran.

30. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. El plazo legal conferido a favor de los institutos políticos acreditados y coaliciones registradas ante este organismo electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso.

---

[22] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-02/1iepc-acg-32-2024.pdf
[23] Consultable desde: https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2024-03-07/2iepc-acg-34-2024.pdf

31. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO. En uso de la atribución conferida tanto por el artículo 244 del Código Electoral del Estado de Jalisco, como por los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco", en la revisión de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes, se advirtió que diversas planillas y solicitudes de registro de candidaturas presentaron algunas omisiones e inconsistencias.

32. REQUERIMIENTOS. Mediante diversos oficios y/o acuerdos se requirió al **Partido Verde Ecologista de México** respecto de las omisiones detectadas en documentación, requisitos legales o bien por falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones en materia de paridad de género, y acciones afirmativas de grupos en situación de vulnerabilidad.

33. CUMPLIMIENTO. El **Partido Verde Ecologista de México** presentó diversos escritos, en atención a lo requerido, respecto de las omisiones referidas en el antecedente inmediato anterior.

34. SORTEO. Con fecha veintiocho de marzo, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo los sorteos relativos a los incumplimientos de paridad de género, así como de las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad en que incurrió **el Partido Verde Ecologista de México**, al presentar sus planillas y contestar los requerimientos respectivos.

C O N S I D E R A N D O

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local

y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como resolver sobre la procedencia del registro de las candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XVI, LI y LII, en relación con el numeral 143, párrafo 2, fracción XX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

De igual forma, corresponde al Consejo General, sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes que presenten los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la Jornada Electoral, lo anterior conforme lo prevé el artículo 246, párrafo 1, fracción II del Código Electoral para el Estado de Jalisco, y la convocatoria referida en el antecedente 8 de este acuerdo.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
b) Para gubernatura, cada seis años; y
c) Para munícipes, cada tres años.

Así, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en la entidad para elegir treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformaban la LXIII Legislatura del Congreso del Estado; así como a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos del estado de Jalisco; es por lo que, en el año en curso, se realizarán elecciones ordinarias en la entidad para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios y, a las personas integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en el estado de Jalisco; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria aprobada por el Consejo General.

IV. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante este organismo electoral, por lo que hace a los estatales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

Los partidos políticos estatales o nacionales tienen derecho a participar en las elecciones locales para diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, gubernatura y munícipes, lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 36 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Es un derecho de los partidos políticos, coaliciones y de toda la ciudadanía, de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstos en la Ley General de Partidos Políticos y del Código Electoral del Estado de Jalisco, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de:

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa.

- Diputaciones por el principio de representación proporcional.
- Gubernatura del estado, cuando así corresponda.
- Munícipes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 236, párrafo 1 del Código Electoral de la entidad, en relación con el numeral 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

VI. OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con el numeral 68, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VII. DE LAS COALICIONES. Las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las mismas candidaturas en las elecciones locales para la gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y munícipes, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

VIII. DE LA CIUDADANÍA JALISCIENSE. Son jaliscienses las personas nacidas en el territorio del estado de Jalisco, así como la ciudadanía mexicana por nacimiento o naturalización avecindados en el mismo y que no manifiesten su deseo de conservar su residencia anterior, en la forma que establezca la ley.

Ahora bien, constituye una prerrogativa de la ciudadanía jalisciense, el ser votada en las elecciones populares, siempre que reúnan los requisitos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, sus respectivas leyes reglamentarias y no estar comprendida en alguna de las causas de inelegibilidad establecidas por las mismas, así como solicitar su registro como candidatura

independiente para lo cual se requiere el apoyo de cuando menos el uno por ciento de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores de la demarcación territorial correspondiente, en las condiciones y términos que determine la ley.
Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IX. DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE MUNÍCIPES. El plazo legal conferido a los partidos políticos registrados y acreditados, así como coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, comenzó el doce de febrero, concluyendo a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; en correlación con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, aprobado mediante acuerdo IEPC-ACG-060/2023, señalado en el antecedente 5 del presente acuerdo.

No obstante, en este caso, derivado de la resolución dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los juicios de revisión constitucional SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 Y SG-JRC-19/2024, así como del acuerdo emitido por este órgano electoral de clave alfanumérica IEPC-ACG-032/2024, este Consejo aprobó entre otras cosas, la apertura del Sistema Integral de Registro de Candidaturas para presentar o modificar las solicitudes de registro correspondientes a los veinte municipios más poblados de la entidad federativa, para la coalición parcial denominada “Sigamos Haciendo Historia en Jalisco” y los partidos políticos que la integran, entre los que se encuentra el **Partido Verde Ecologista de México**, por lo que, al referido periodo comprendido entre el doce de febrero y el tres de marzo se le adicionaron cuarenta y ocho horas comprendidas entre el ocho y nueve de marzo del año en curso.

X. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES. Es derecho de los partidos políticos, coaliciones y de la ciudadanía de forma independiente, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones previstas en la legislación de la materia, solicitar el registro de candidaturas a los cargos de munícipes, en términos de lo establecido en el artículo 236, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.

XI. DE LAS SOLICITUDES DE LAS CANDIDATURAS. Las solicitudes de registro de candidaturas deberán presentarse por escrito en el formato aprobado por el Consejo General de este Instituto, y deberán contener, tanto para candidaturas de propietarias como de suplentes, la información siguiente:

1. Nombre (s) y apellidos.
2. Fecha y lugar de nacimiento.
3. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.
4. Ocupación.
5. Cargo al que solicita su registro como persona candidata.
6. Las candidaturas que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumplimiento con los límites establecidos por la Constitución Federal y Local, así como por el Código Electoral del Estado de Jalisco y, los "Criterios de Reelección" establecidos en el Título Segundo, Capítulo II del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

Asimismo, se deberá proporcionar la información correspondiente a la clave de elector que aparece en la credencial para votar con fotografía expedida por la autoridad nacional electoral, y la clave única de registro de población (CURP).

A efecto de garantizar los derechos político-electorales de las candidaturas, relativos a la identidad de éstas, es que se podrá, opcionalmente, incluir en su solicitud de registro su sobrenombre o alias, tomando en cuenta para ello, el criterio emitido en la jurisprudencia 10/2013 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a efecto de que sea considerado e incluido en la boleta electoral correspondiente.

Ahora bien, de conformidad con los artículos 241, párrafo 1, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; y, artículo 38 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco" a la solicitud de

cada una de las personas propuestas a candidaturas de propietarias y suplentes, se deberá acompañar, sin excepción, en formato PDF legible a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas (SIRC), los documentos siguientes:

a) Escrito con firma autógrafa y en formato autorizado por este Instituto, en el que la persona ciudadana propuesta a la candidatura manifieste su aceptación para ser registrada, y en el que bajo protesta de decir verdad exprese que cumple con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado y el Código Electoral del Estado de Jalisco.

b) Certificado electrónico del acta de nacimiento o copia certificada expedida por la oficina del registro civil.

c) Copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral.

d) Constancia de residencia que deberá corresponder al municipio por el que contienden, o bien, en su caso, al área metropolitana de la que formen parte.

   En el supuesto de que acredite haber solicitado la constancia de residencia y la misma no haya sido expedida por la autoridad correspondiente, o no se cuente con dicho documento, la credencial para votar hará las veces de constancia de residencia, siempre y cuando la fecha de expedición de la credencial para votar con fotografía cumpla con los plazos de vecindad establecidos en el Código Electoral del Estado de Jalisco.

e) En su caso, acuse de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, correspondiente al ejercicio 2022, o en su caso, la de inicio o finalización del cargo relativa al año 2023 cuando se trate de personas servidoras públicas obligadas por ley.

   Las personas que estén constreñidas a la presentación de dichas declaraciones, pero al momento de presentar de la solicitud de registro, estén dentro del plazo para

rendirlas, sin entregarlas, deberán manifestar dicha situación al Instituto por escrito, lo que no las libera del deber de presentar las declaraciones dentro del plazo legal, ni de las consecuencias que pudieran derivar de la comisión.

f) Formato "3 de 3 contra la violencia" con firma autógrafa.

g) Constancia de inexistencia de registro de deudores alimentarios morosos, emitida por el registro civil del estado, expedida con una temporalidad no mayor a tres meses a la fecha de presentación de la candidatura.

h) Formulario debidamente requisitado que incluya la aceptación para recibir notificaciones electrónicas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral, y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la persona que solicita su registro a una candidatura de conformidad con el Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones.

i) En su caso, original o copia certificada del acuse de recibido de la renuncia o documento en el que se acredite la separación del cargo público, en el término que establece la legislación electoral.

j) Las personas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo con los límites establecidos en la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de reelección.

k) En el caso de personas candidatas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+, incluyendo a las candidaturas de personas trans[24], el formato proporcionado por el Instituto con firma autógrafa en el que manifieste su autoadscripción de género y/o orientación sexual.

[24] Término paraguas utilizado para describir diferentes variantes de transgresión/transición/reafirmación de la identidad y/o expresiones de género (incluyendo personas transexuales, transgénero, travestis, drags, entre otras), cuyo denominador común es que el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. *Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales* (2016) Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México. Pág.32.

l) Escrito con firma autógrafa de la dirigencia partidista facultada para ello por el partido político o coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro como personas candidatas fueron seleccionadas de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

m) En el caso de las personas en situación de discapacidad deberán presentar el Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad expedido por la Secretaría de Salud, o en su caso, copia certificada legible del anverso y reverso de la credencial nacional para personas con discapacidad vigente, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral para la Familia, o el documento que acredite la situación de discapacidad, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de paridad y grupos en situación de vulnerabilidad, y el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

n) Para efecto de acreditar la autoadscripción calificada de las personas indígenas, deberá de considerarse lo dispuesto por los artículos 15 Quinquies y 15 Sexies del Código Electoral del Estado de Jalisco, y presentar el formato de autoadscripción aprobado por este Consejo General.

De igual manera, deberán presentar escrito con firma autógrafa, de la dirigencia estatal del partido político, o en su caso, de la representación de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que las personas ciudadanas de quienes solicita su registro a las candidaturas fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición.

Todos los documentos mencionados, no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura, conforme a lo establecido en el numeral 281, párrafo 7 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, y el artículo 39 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

En este orden de ideas, en caso de que los partidos políticos incumplan en su registro con las reglas de paridad entre los géneros, establecidas en el Código Electoral del Estado de Jalisco, y en los diversos lineamientos de paridad de género y grupos en situación de vulnerabilidad, este Instituto, podrá emitir requerimientos para alcanzar su cumplimiento, siempre que sea materialmente posible y los tiempos electorales lo permitan, y, para el caso de incumplimiento a lo anterior, se podrá negar, en el extremo, el registro de la planilla, con independencia del inicio del procedimiento administrativo sancionador correspondiente, de conformidad con lo establecido por el párrafo 3 del referido artículo 53 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Proceso Electoral Local Concurrente, en relación con el artículo 28, párrafo 2 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco".

En cuanto a la integración de las planillas de las personas candidatas a munícipes que presenten los partidos políticos y aspirantes a candidaturas independientes, es su deber observar lo dispuesto por en los artículos 24, numeral 3 y 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, a saber:

- Los partidos políticos, coaliciones o las candidaturas independientes deberán registrar una planilla de candidatas y candidatos ordenada en forma progresiva, que contenga el número de regidurías propietarias a elegir por el principio de mayoría relativa, iniciando con la presidencia municipal, y después las regidurías, con sus respectivos suplentes y la sindicatura; los partidos políticos elegirán libremente la posición que deberá ocupar sindicatura en la planilla que integren.

- Las personas propietarias y suplentes deberán ser del mismo género cuando sea mujer, pero si quien encabeza la candidatura propietaria es de género masculino, su suplente podrá ser de cualquier género. La integración de las planillas que presenten será con cincuenta por ciento de candidaturas de cada género, alternándolos en cada lugar de la lista, conforme a los lineamientos de la materia.

La persona suplente de la presidencia municipal se considera como un regidor más para efectos de su suplencia.

- En los municipios de Bolaños, Cuautitlán de García Barragán, Mezquitic, Tuxpan, y Zapotitlán de Vadillo, mayoritariamente indígenas, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes deberán presentar la postulación de las planillas a munícipes de conformidad con el artículo 16, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

- Es obligación que cincuenta por ciento de las candidaturas a la presidencia municipal, regidurías y sindicaturas que postulen los partidos políticos y coaliciones en el estado, sea de un mismo género.

- Tomando en consideración el último censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los partidos políticos y coaliciones deberán postular una fórmula de personas en situación de discapacidad y personas de la diversidad sexual dentro de las planillas de un porcentaje de municipios equivalente a la población del grupo en situación de vulnerabilidad.

- El número de las regidurías de mayoría relativa y de representación proporcional para cada ayuntamiento se sujetará a las bases siguientes:

1.- En los municipios en que la población no exceda de cincuenta mil habitantes se elegirán:

- Siete regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta cuatro de representación proporcional.

2.- En los municipios cuya población exceda de cincuenta mil, pero no de cien mil habitantes, se elegirán:

- Nueve regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta cinco regidurías de representación proporcional.

3.- En los municipios en que la población exceda de cien mil, pero no de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- Diez regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta seis regidurías de representación proporcional.

4.- En los municipios en que la población exceda de quinientos mil habitantes, se elegirán:

- Doce regidurías por el principio de mayoría relativa.
- Hasta siete regidurías de representación proporcional.

Lo anterior con fundamento en artículo 29 del Código Electoral del Estado de Jalisco, y el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-073/2023, al que se hace referencia en el antecedente 9, mediante el cual se determinó el número de regidurías por ambos principios, que habrán de elegirse en cada municipio del estado de Jalisco, durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por otra parte, para el caso de que se incumpla lo relativo a las disposiciones a favor de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados para la postulación de candidaturas a munícipes, se procederá en términos del el artículo 28 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos de situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco".

XII. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 240, párrafo 1, fracción III, y párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, el plazo legal conferido a los partidos políticos registrados, y coaliciones acreditadas ante este órgano electoral, para la presentación de las solicitudes de registro de sus planillas de candidaturas a munícipes, comenzó el doce de febrero y concluyó a las veinticuatro horas del día tres de marzo del año en curso.

Ahora bien, tal y como se desprende de los puntos 28 y 29 de antecedentes del presente acuerdo, el siete de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General de este Instituto, para dar cumplimiento a la resolución dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los juicios de revisión constitucional SG-JRC-16/2024 y acumulados SG-JRC-18/2024 Y SG-JRC-19/2024, así como del acuerdo emitido por este órgano electoral de clave alfanumérica IEPC-ACG-032/2024, mediante acuerdo IEPC-ACG-034/2024, aprobó entre otras cosas la apertura del Sistema Integral de Registro de Candidaturas para presentar o modificar las solicitudes de registro correspondientes a los veinte municipios más poblados de la entidad federativa, para la citada coalición y los partidos políticos que la integran.

Por lo que, entre los periodos comprendidos entre el doce de febrero y el tres de marzo, el **Partido Verde Ecologista de México** presentó sus solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, tal y como se señaló en el antecedente **30** de este acuerdo, y como se desprende del **ANEXO I** que se acompaña y que forma parte integral del mismo.

XIII. PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE CANDIDATURAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 246, párrafo 1, fracción II del Código Electoral para el estado de Jalisco, y la convocatoria referida en el antecedente 8 de este acuerdo, este Consejo General debe sesionar para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes que presenten los partidos políticos, candidaturas independientes y coaliciones, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la Jornada Electoral; por tanto, a esta fecha, este Consejo General se encuentra en tiempo para resolver respecto de la procedencia de las mencionadas solicitudes de registro de candidaturas.

XIV. DEL ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ALLEGADAS. Una vez realizado el análisis de las solicitudes y documentación que integran los expedientes de registro de las fórmulas de candidaturas a munícipes, presentadas por el **Partido Verde Ecologista de México**, se advierte que en diversos casos el instituto político incumplió con la acreditación de requisitos constitucionales y legales que deben revestir las solicitudes de registro de planillas así como las candidaturas individuales, por lo que debe resaltarse que la falta de surtimiento de alguno de los requisitos de elegibilidad o la existencia de alguno de los supuestos de incompatibilidad para desempeñar el cargo, impiden que la persona ciudadana pueda contender para los cargos de elección popular, situaciones que esta autoridad electoral debe comprobar mediante la revisión que se realice a los documentos entregados por el partido político, mismos que debieron anexarse a cada una de las solicitudes de registro de planillas de munícipes, y solicitudes individuales de registro de candidaturas.

En ese sentido, este órgano colegiado de conformidad con lo establecido por la legislación electoral procede a señalar las razones por la cuales, a las planillas de munícipes y solicitudes individuales, se les rechaza el registro por no satisfacer los requisitos que exige la normatividad de la materia, en los términos siguientes:

> a) Respecto de la omisión en la presentación del escrito con firma autógrafa en el que las personas propuestas para la candidatura, manifiesten su aceptación para ser registradas, y en el que bajo protesta de decir verdad expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establece la Constitución Política y el Código Electoral, ambos del estado de Jalisco, esta autoridad considera, que la omisión en la entrega del referido documento además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, ya que dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, al ser la constancia que avala la voluntad expresa de la persona propuesta para fungir como candidata, además expresa su intención para participar en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes a las cuales no se haya acompañado el escrito de aceptación de la candidatura.

b) Respecto de la omisión de presentar la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil, este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta el supuesto contenido en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código electoral local, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes, a las cuales no se haya acompañado la copia certificada del acta de nacimiento o certificación del registro del nacimiento, expedidas en ambos casos por la oficina del registro civil o por notario público.

c) Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar; este órgano colegiado tiene a bien acordar que con dicha omisión se concreta el supuesto contenido en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes a las cuales no se haya acompañado la copia certificada por notario público o autoridad competente de la credencial para votar.

d) Respecto de la omisión en la acreditación de vecindad, ya sea con constancia de residencia expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el Ayuntamiento al que corresponda el domicilio de la persona postulada o, en su caso, credencial para votar con fotografía que cumpla con los plazos de vecindad

establecidos en la legislación electoral; mediante la cual acredite ser residente del municipio o área metropolitana correspondiente, esta autoridad acuerda que con dicha omisión además de configurarse la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas, también con la falta de alguno de los referidos documentos no se puede tener por acreditado que la persona ciudadana por la que se solicita el registro correspondiente, reúne el requisito de elegibilidad que establecen los artículos 74, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 12, numeral 1, fracción II, y numeral 1, inciso d); 38 del "Lineamiento de Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco", respecto de que la persona que pretenda ser munícipe, debe ser avecindada del municipio o área metropolitana correspondiente por el que contiende, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado la constancia de residencia, cuando la persona ciudadana postulada no sea nativa del municipio por el que contienda, expedida con una antigüedad no mayor de tres meses por el ayuntamiento, o en su caso, la credencial para votar con fotografía, por las que la persona aspirante acredite ser vecino del municipio o área metropolitana correspondiente, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección.

e) Respecto de la omisión en la presentación de la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial, cuando se trate de servidores públicos obligados a presentarla; esta autoridad acuerda que con dicha omisión se configura la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos que establece la normatividad electoral, no serán registradas.

Así, la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial cuando se trate de servidores públicos, además de estar contenida en la legislación electoral previamente citada, tiene su origen en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, misma que se encuentra vigente desde el veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, la que además en su transitorio sexto, señala la temporalidad a partir de la cual los servidores públicos deberán presentar su declaración de situación patrimonial.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado la copia certificada por autoridad competente de la constancia de rendición de la declaración de situación patrimonial de la persona ciudadana postulada.

f) Respecto de la omisión en la presentación del escrito de registro y de postulación con firma autógrafa de la persona dirigente estatal del partido político, o en su caso, de la persona representante de la coalición, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que las personas ciudadanas de quienes se solicita su registro a la candidatura fueron seleccionados de conformidad con los estatutos del partido político, o con apego a las disposiciones del convenio de coalición; esta autoridad electoral, considera que dicha falta además de materializar la hipótesis contenida en los artículos 244, párrafos 2 y 4 y 245, párrafo 1, fracción IV del código de la materia, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, lo anterior porque dicho documento es de los considerados esenciales para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa del partido político, o en su caso, la coalición, para postular a la persona ciudadana, que reúne los requisitos que solicitan los estatutos partidistas o por haber participado en el proceso interno de selección de candidaturas. Dicho documento resulta ser el idóneo para que la autoridad electoral se haga conocedora de la voluntad del instituto político de solicitar el registro de la candidatura que postula.

Por lo anterior, resulta procedente tener por rechazadas las solicitudes individuales de registro de candidaturas a munícipes en las cuales no se haya acompañado el

escrito de postulación signado por las personas dirigentes o personas facultadas para ello conforme los estatutos, al ser un requisito esencial para tener por aprobada una solicitud de registro, ya que es la constancia que avala la voluntad expresa de los partidos, o en su caso, la coalición, para postular a las personas propuestas a la candidatura, y formar parte de las planillas correspondientes.

g) Respecto de las solicitudes de registro de planillas que hayan sido presentadas con el número incompleto de solicitudes individuales de personas candidatas o que, estando completas, esta autoridad haya rechazado el registro de un número de solicitudes individuales mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, este Consejo General, acuerda que:

1. Cuando la planilla se encuentre incompleta respecto de una minoría de sus integrantes, con el objeto de no interferir con el derecho de ser registradas y registrados como miembros de la planilla, de las personas ciudadanas propuestas que sí cumplen los requisitos, por conductas ajenas a ellos y, que no les son atribuibles en modo alguno, con la finalidad de contribuir a la mayor posibilidad de participación activa y pasiva, optimizando la oportunidad de competir por la candidatura, y la multiplicación de las opciones electivas de la ciudadanía, resulta procedente registrar la planilla, por lo que se procederá a reacomodar los espacios que hayan sido cancelados o rechazados, siempre y cuando la afectación no incida en un número de solicitudes individuales, mayor al cincuenta por ciento del total de la planilla, considerando a las personas propietarias y suplentes en la totalidad. Asimismo, conforme lo establece el artículo 638, párrafo 1, fracción VI del código de la materia, en caso de candidaturas que se rechacen por causa de inelegibilidad, se requerirá que ésta afecte, cuando menos a la mitad más uno de las candidaturas propietarias.

2. De igual forma se considera que para estar en posibilidad de proceder al registro de una planilla incompleta, resulta necesario que esta se encuentre comprendida por lo menos, con la cantidad de registros individuales tanto de personas propietarias como de suplentes que, sumadas constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento

por el que contienden, lo anterior es así, toda vez que en caso que la planilla en cuestión resultara ganadora de la contienda electoral en dicho municipio, ésta deberá estar en posibilidad de ocupar los lugares correspondientes a ese principio de votación; por lo que se considera que para que resulte procedente su registro, deberá contar con ese mínimo de solicitudes de registro individuales equivalente al número de regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento que cumplan con todos y cada uno de los requisitos que establece el código de la materia.

h) Las personas que participen en el proceso interno de algún partido político, no podrán ser postuladas a una candidatura por otro partido político o registrarse por una candidatura independiente, durante el mismo proceso electoral de que se trate, de conformidad a lo establecido en el artículo 230, párrafo 6 del código de la materia.

i) Asimismo, respecto de las solicitudes de registro de candidaturas a munícipes, postuladas de manera simultánea por dos partidos políticos para contender dentro del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, por diversos cargos de elección popular; resulta dable establecer que conforme a lo señalado en los artículos 237, párrafo 1 y 245, párrafo 1, fracción II del código electoral local, procede desechar las solicitudes individuales de registro.

j) Respecto del incumplimiento en la paridad de género en la integración de las planillas de munícipes, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del código de la materia, así como 15 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral, considera que dicha falta además de materializar la hipótesis contenida en el artículo 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas, también transgrede disposiciones relativas a la igualdad de oportunidades entre ambos

géneros, tanto para participar en los procesos electorales, como para acceder al poder público.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido el cumplimiento del requisito consistente en respetar la paridad de género en la integración de sus planillas tanto de las candidaturas propietarias como de suplentes.

Es importante precisar, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 237, párrafo 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco *"El Instituto Electoral tendrá la facultad de rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad vertical y horizontal fijando al partido un plazo improrrogable de cuarenta y ocho horas para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros. En el caso de que los partidos políticos o coaliciones no atiendan el principio de paridad horizontal, el Instituto Electoral lo resolverá mediante un sorteo entre las candidaturas registradas para determinar cuáles de ellas perderán su registro, hasta satisfacer el requisito de paridad entre los géneros".*

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de paridad de género y no discriminación en la postulación de candidaturas a cargos de presidencias municipales, regidurías y sindicaturas.

Así las cosas, este órgano electoral con relación a lo antes mencionado, verificó para cada supuesto:

i) **Cumplimiento de la paridad de género.** Para el supuesto de partidos políticos se verifica que cumplan con la paridad horizontal, vertical y transversal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación diputaciones y munícipes para el Proceso Electoral Local

Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco", considerando para cada vertiente lo siguiente:

Paridad de género horizontal. Se verificó que el partido político postuló al menos cincuenta por ciento de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de sus planillas, sin considerar las contabilizadas para las personas del género no binario.

Paridad de género transversal. Con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos en análisis, se verificó, su cumplimiento a través de sus bloques y competitividad y población, permitiendo la dispersión entre los géneros.

Paridad de género vertical. Se analizó que las postulaciones de listas de candidaturas a munícipes sean integradas por mujeres y hombres en la misma proporción, de forma alternada y secuencial, en toda su extensión.

ii) Verificación de las disposiciones en favor de personas en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas. En este supuesto se verificaron disposiciones en favor de los grupos siguientes: 1) Personas indígenas; 2) Población LGBTTTIQ+; 3) Personas del grupo de las juventudes; y, 4) Personas en situación de discapacidad.

1) **Personas indígenas.** Respecto a la omisión de integrar a la planilla por lo menos, con el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas que se autoadscriban como indígenas, tanto propietarias como suplentes, que correspondan a la proporción de la población de origen indígena que tiene el municipio, las cuales deberán colocarse en los primeros lugares de la lista, así como de postular en la primera posición de la lista a una persona candidata que se autoadscriba o autoreconozca como indígena, en al menos uno de los cinco municipios mayoritariamente indígenas; de conformidad con lo establecido en los artículos 24, párrafo 3 y 29 del código de la materia, así como el 16 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de

vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el artículo 245, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en el sentido de que las candidaturas que no satisfagan los requisitos de la normatividad electoral, no serán registradas.

En razón de lo anterior, para este Consejo General resulta procedente negar el registro de aquellas planillas que hayan omitido acreditar el cumplimiento del requisito consistente en integrar a su planilla: i) al menos cuatro representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en los municipios de Bolaños, Tuxpan y Zapotitlán de Vadillo; ii) al menos cinco representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en el municipio de Cuautitlán de García Barragán; y, iii) al menos seis representantes que pertenezcan a las comunidades indígenas en el municipio de Mezquitic.

2) **Población LGBTTTIQ+.** Respecto a la omisión de integrar la planilla por lo menos, con el número de fórmulas de candidaturas conformadas por personas de la población LGBTTTIQ+ en el 4.7% de los ciento veinticinco municipios, esto es, una fórmula en al menos seis municipios, independientemente del número total de planillas que postulen; así, las seis fórmulas deberán distribuirse entre los bloques poblacional, y de competitividad de votación alta y votación media, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28 numeral 6, en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

3) **Personas del grupo de las juventudes.** Respecto a la omisión de integrar a la planilla por lo menos, con una fórmula de personas jóvenes en cada una de las

planillas de los municipios en los que pretenda contender, caso en el cual tanto la persona propietaria como la suplente deberán tener entre dieciocho y treinta y cinco años de edad, al día de la elección, de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28, numeral 8, en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

4) **Personas en situación de discapacidad.** Respecto a la omisión de integrar a la planilla por lo menos una fórmula de personas de la población en situación de discapacidad en el 15.15% de los ciento veinticinco municipios, esto es, en al menos diecinueve municipios con independencia del número total de planillas que formulen, distribuidas en los bloques poblacional, así como en los de competitividad de votación alta y votación media, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como, la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco"; esta autoridad electoral considera que dicha falta materializa la hipótesis contenida en el diverso artículo 28 numeral 6, en el sentido de que en el extremo se realizará el sorteo correspondiente y la cancelación de la o las fórmulas respectivas.

Con relación a este supuesto, es importante destacar que, en la acreditación de las personas en situación de discapacidad, este órgano electoral, se avocó a la revisión del documento con el que la persona aspirante demuestra tal calidad, en particular a los que hace referencia el artículo 11 de los citados Lineamientos, esto es: *a) Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad, expedido por la Secretaría de Salud federal, estatal o municipal, que dé cuenta*

fehaciente de la existencia de discapacidad permanente, que deberá contener al menos el nombre, firma y número de cédula profesional de las personas médicas que lo expiden, así como el sello institucional, precisar el tipo de discapacidad y que la misma es de carácter permanente; o, b) Copia certificada de la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad vigente emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Así las cosas, en cuanto al documento denominado "Certificado de Reconocimiento y Calificación de Discapacidad", se desprende que debe reunir las siguientes características:

i) Ser expedido por la Secretaría de Salud federal, estatal o municipal;
ii) Dé cuenta de manera fehaciente de la existencia de una discapacidad permanente. Siendo aplicables en la calificación de lo anterior, los supuestos de discapacidad que se describen en el artículo 2, numeral 1, apartado C de los lineamientos en cita, a saber: auditiva, intelectual, neuromotora, discapacidad visual, debilidad visual, y, trastorno mental, con las características que en cada concepto del citado numeral se indican;
iii) Contener nombre, firma y número de cédula profesional de personas médicas que lo expiden;
iv) Contener el sello institucional;
v) Precisar el tipo de discapacidad; y,
vi) Precisar que la discapacidad es permanente.

O bien, para el caso de la segunda posibilidad de documento probatorio de la situación de discapacidad de la persona aspirante a la candidatura, esto es la "Credencial Nacional para Personas con Discapacidad", la misma deberá contar con las siguientes características:

i) Que sea expedida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; y,
ii) Que esté vigente.

iii) De los sorteos. Con fundamento dispone el artículo 53 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas a Cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024" que en caso de incumplimiento de las reglas de paridad entre los géneros y las disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, establecidas por la legislación aplicable, y frente al supuesto de incumplimiento de los requerimientos que se realicen a través del Sistema Integral de Registro de Candidaturas, la Secretaría Ejecutiva podrá reorganizar las planillas que no cumplan con la paridad vertical o en su caso, realizar los sorteos necesarios para cumplir con el principio de paridad o las disposiciones en favor de los grupos en situación de vulnerabilidad, notificando, en todo caso, a través del sistema a la persona autorizada del partido político la fecha y hora en que tendrá verificativo.

En este orden de ideas, en la revisión de planillas de candidaturas de munícipes, presentadas por el **Partido Verde Ecologista de México** se detectó que no cumplieron con las disposiciones de la paridad horizontal, establecidas tanto en el Código Electoral del Estado de Jalisco, y en particular, el artículo 15 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco". Por lo que se realizaron los sorteos correspondientes como se muestra a continuación:

- **Sorteo paridad horizontal**

En observancia al procedimiento previsto en el artículo 26, numeral 10 de los Lineamientos referidos, se realizaron los sorteos correspondientes para determinar los municipios que tendrían que ser encabezados por una fórmula de género femenino dentro del bloque de votación alta-alta, el cargo de **presidencia municipal** conforme al principio de paridad horizontal, de acuerdo con el artículo 15 de los Lineamientos arriba citados.

En primer término, se realizó el sorteo para determinar el municipio en el que se tendría que intercambiar el orden de las fórmulas, a fin de sustituir la fórmula de género masculino que encabeza la planilla por la siguiente fórmula de género femenino, a efecto de que esta última sea la que encabece la planilla respectiva, saliendo sorteado el siguiente municipio:

Municipio
San Miguel El Alto

A continuación, de conformidad al procedimiento previsto en el artículo 26, numeral 10 de los Lineamientos citados en el párrafo que antecede, se procedió a realizar el sorteo correspondiente para determinar lo municipios que tendrían que ser encabezados por una fórmula de género femenino dentro del bloque de votación baja-baja, el cargo de **presidencia municipal** conforme al principio de paridad horizontal, de conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco.

En ese sentido, se realizó el sorteo para determinar el municipio en el que se tendrá que intercambiar el orden de las fórmulas, a fin de sustituir la fórmula de género masculino que encabeza la planilla por la siguiente fórmula de género femenino, a efecto de que esta última sea la que encabezaría la planilla respectiva, saliendo sorteado el siguiente municipio:

Municipio
Etzatlán

- **Sorteo personas en situación de discapacidad**

Enseguida, se determinó que al **Partido Verde Ecologista de México** le hizo falta postular **ocho** fórmulas de **personas en situación de discapacidad** de las diecinueve que tenía la obligación de registrar de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco.

Acto seguido, en observancia al procedimiento previsto en el artículo 28, numeral 6 de los Lineamientos citados en el párrafo que antecede, se cancelaron las fórmulas faltantes por registrar, para lo cual se realizaron los sorteos siguientes.

Primera fórmula

En el primer sorteo se seleccionó al azar el municipio de: **Zacoalco de Torres** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **06** de la planilla.

Segunda fórmula

A continuación, se seleccionó al azar el municipio de: **Chapala** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **08** de la planilla.

Tercera fórmula

Acto seguido, salió sorteado al azar el municipio de: **Acatlán de Juárez** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **03** de la planilla.

Cuarta fórmula

Posteriormente, salió sorteado al azar el municipio de al azar el municipio de: **Tomatlán** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **05** de la planilla.

Quinta fórmula

A continuación, salió sorteado al azar el municipio de: **Tonalá** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **04** de la planilla.

Sexta fórmula

Posteriormente, se seleccionó al azar el municipio de: **Puerto Vallarta** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **07** de la planilla.

Séptima fórmula

Posteriormente, se seleccionó al azar el municipio de: **La Manzanilla de la Paz** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **05** de la planilla.

Octava fórmula

Posteriormente, se seleccionó al azar el municipio de: **Etzatlán** en el que se cancelará una de las fórmulas faltantes por registrar.

Enseguida, se realizó el sorteo en el que se seleccionó, en forma aleatoria, la posición de la fórmula en la planilla que será cancelada; habiendo salido sorteada la fórmula ubicada en la posición **05** de la planilla.

En consecuencia, al Partido Verde Ecologista de México se le cancelan las siguientes fórmulas que se listan a continuación.

No. de fórmulas a cancelar	Municipio	Número en la planilla
1	**Zacoalco de Torres**	06
1	**Chapala**	08
1	**Acatlán de Juárez**	03
1	**Tomatlán**	05
1	**Tonalá**	04
1	**Puerto Vallarta**	07
1	**La Manzanilla de la Paz**	05
1	**Etzatlán**	05

> Ahora bien, al haber subsanado los requerimientos formulados por la Secretaría Ejecutiva, sobre las omisiones encontradas respecto al resto de los grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados (personas de la comunidad **LGBTTTIQ**+, personas indígenas y personas jóvenes), no se consideró necesario realizar el sorteo respectivo.

Como se advierte de lo anterior, este Instituto Electoral verificó el cumplimiento dado a las disposiciones relativas al principio de paridad de género, así como a las disposiciones en favor de personas en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminadas.

Así, en el supuesto de paridad horizontal, se debía acreditar que se postuló al menos el 50% de candidaturas a presidencias municipales y sindicaturas del género femenino, del total de planillas en que se postulan candidaturas, sin considerar las contabilizadas para las personas de género no binario. Por su parte, para verificar la paridad transversal se revisó que los bloques de población y competitividad estuvieran integrados paritariamente; y finalmente se revisó que las planillas estuvieran integradas alternadamente para cumplir con la paridad vertical. Todo lo anterior en atención a lo dispuesto por los artículos 13, 14 y 15 de los "Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes en el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024, en el estado de Jalisco", que establece que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas deberán atender, para la postulación de candidaturas a munícipes, la paridad horizontal, vertical y transversal, con independencia de que participen en lo individual o coaligados.

También, se verificó el cumplimiento de las disposiciones a favor de las personas indígenas, personas con discapacidad, población LGBTTTIQ+, así como juventudes conforme a los artículos 16, 17, 18 y 19 de los referidos Lineamientos.

Todo lo anterior se ve reflejado en el **ANEXO IV** que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo; sin embargo, para el caso de no cumplir con lo anterior, se deberá instruir a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y, en su caso, se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la

normatividad electoral, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 465 numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Dicho lo anterior, este Consejo General considera que las solicitudes de registro detalladas en el **ANEXO II** del presente acuerdo, deben ser desechadas y no aprobado su registro, por los fundamentos y argumentos antes detallados, y los cuales se mencionan en el anexo respectivo.

Así las cosas, se tiene que el resto de las solicitudes de registro de planillas de candidaturas a munícipes presentadas por el **Partido Verde Ecologista de México** cumplen con la totalidad de los requisitos constitucionales y legales establecidos para tal efecto.

Aunado a lo anterior, ninguna de las personas precandidatas rebasó el tope de gastos de precampaña establecidos por este Consejo General, tal como se desprende la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG145/2024, referidos en el antecedente 25 de este acuerdo; por tanto, resulta procedente el otorgamiento del registro correspondiente a las planillas de candidaturas a munícipes presentadas, en los términos que se detallan en el **ANEXO III** que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Cabe señalar que, no obstante que los requisitos de elegibilidad establecidos en la legislación electoral local han sido analizados en el presente acuerdo, los mismos serán analizados de nueva cuenta al realizarse la calificación de la elección respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 384 del Código Electoral del Estado de Jalisco; siendo aplicable al caso, la jurisprudencia 7/2004[25], de rubro: *"ELEGIBILIDAD. LOS MOMENTOS PARA SU IMPUGNACIÓN NO IMPLICAN DOBLE OPORTUNIDAD PARA CONTROVERTIRLA POR LAS MISMAS CAUSAS"*.

XV. DE LAS PLANILLAS CANCELADAS. Las planillas que se pretendan registrar deben contar con la cantidad mínima de registros individuales tanto de personas propietarias como de suplentes que sumados constituyan el número indispensable para integrar las regidurías de mayoría relativa que correspondan al ayuntamiento por el que contenderán, ahora bien,

[25] Consultable desde: https://www.te.gob.mx/ius2021/#/7-2004

se advierte que el **Partido Verde Ecologista de México** no reúne el número mínimo de candidaturas necesarias para cumplir con dicha disposición en los municipios de Atenguillo, Autlán de Navarro, Cocula, Guachinango, Ixtlahuacán del Río, Mascota, Ocotlán, Ojuelos de Jalisco, Poncitlán, Talpa de Allende, Tamazula de Gordiano, Techaluta de Montenegro, Tonila, Tototlán, Tuxpan y Zapotlanejo, ya sea porque no postuló la totalidad de las candidaturas que integran la planillas, o, en su defecto, porque las personas propuestas no reunieron los requisitos de elegibilidad; por lo tanto, al no contar las planillas con el número mínimo de candidaturas para integrar el ayuntamiento, lo cual es un requisito indispensable para mantener el registro de la misma, estas deberán ser canceladas, situación que se describe en el **ANEXO II** que forma parte integral del presente acuerdo y como se detalla a continuación:

PLANILLAS CANCELADAS POR NO CONTAR CON EL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS PARA INTEGRARLAS	
Número	**Municipio**
1	Atenguillo
2	Autlán de Navarro
3	Cocula
4	Guachinango
5	Ixtlahuacán del Río
6	Mascota
7	Ocotlán
8	Ojuelos de Jalisco
9	Poncitlán
10	Talpa de Allende
11	Tamazula de Gordiano
12	Techaluta de Montenegro
13	Tonila
14	Tototlán
15	Tuxpan
16	Zapotlanejo

En este orden de ideas, y para el caso de la planilla del municipio de Amatitán, en la verificación de la paridad vertical, esto es, de las postulaciones de listas de candidaturas a munícipes, para comprobar que sean integradas por mujeres y hombres en la misma proporción, de forma alternada y secuencial, en toda su extensión, el instituto político no cumplió, por lo que se determinó su recomposición, en donde se advierte la omisión en la presentación del escrito de anuencia correspondiente, por lo que, al ser un requisito indispensable para el registro, lo que procede en este caso particular, es cancelar la mencionada planilla.

Lo anterior, se describe en el **ANEXO II** que se forma parte integral del presente acuerdo, como se detalla a continuación:

PLANILLAS CANCELADAS POR FALTA DE ANUENCIA	
Número	**Municipio**
1	Amatitán

XVI. DE LA OBLIGACIÓN DE DIFUNDIR LA PLATAFORMA ELECTORAL. Como se estableció en el antecedente 18 de este acuerdo, el treinta y uno de enero del año en curso, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-012/2024, aprobó el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos y coaliciones, registrados y acreditados ante este organismo electoral, para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024; por tanto, se tiene por exhibida la presentada por los integrantes del **Partido Verde Ecologista de México** con fundamento en el artículo 42 del "Lineamiento para el Registro de Candidaturas y Criterios de Reelección en la Postulación de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024".

En ese sentido, se exhorta a los integrantes de la mencionada coalición, para que cumpla con lo señalado en artículo 25, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con el numeral 68 del código electoral de la entidad, de los cuales se desprende la obligación de los partidos políticos de publicar y difundir la plataforma electoral que sostendrán en la elección de que se trate en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos que les corresponden en las estaciones de radio y en los canales de televisión.

XVII. DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES". El artículo 267, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, establece que las disposiciones contenidas en el Libro Tercero, Título I, Capítulo XIV "Verificación para el registro de candidaturas", son aplicables para las autoridades competentes del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. Además, señala que las personas obligadas deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidaturas independientes (SNR) implementado por el Instituto Nacional Electoral.

Por su parte, en el numeral 4 del mismo artículo, mandata que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada organismo público electoral local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el sistema implementado en cada instituto, actividades que serán regidas por "Los Lineamientos" que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y que forman parte del propio Reglamento de Elecciones, así como lo dispuesto en su Anexo 24.2.

El artículo 19, fracciones I y II de los "Lineamientos para el Uso del Sistema Denominado Candidatas y Candidatos Conóceles", establece la información que deberán proporcionar las candidaturas. Por tanto, deberá requerirse a las mismas, para que cumplan con la obligación de publicar dicha información a través del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", lo cual permitirá que las personas ciudadanas cuenten con la mayor información posible sobre las personas que competirán en las elecciones en el estado de Jalisco, para que, derivado de un juicio informado, tomen la decisión que más convenga a sus perspectivas e intereses para definir a sus gobernantes, así como el cumplimiento de medidas afirmativas, grupos vulnerables y, con ello, el fortalecimiento del régimen democrático.

Así las cosas, en cumplimiento al entregable listado con el número 9 del artículo 11 de los lineamientos referidos, y con la finalidad de otorgar de manera oportuna la información

proporcionada y la máxima publicidad de la misma, la fecha de inicio de publicación de la información capturada en el sistema para el cargo de munícipes en el estado de Jalisco, para aquellas personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes, será a partir del día tres de abril dos mil veinticuatro.

XVIII. DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROPAGANDA ELECTORAL. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 259, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco, la propaganda impresa que las candidaturas utilicen durante la campaña electoral deberá contener identificación precisa del partido político o partidos coaligados que registraron la candidatura.

La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos, se ajustarán a lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las instituciones, a los propios partidos, o a las personas, que discriminen o que constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código Electoral del Estado de Jalisco y las demás leyes en la materia. El Consejo General de este Instituto y la Comisión de Quejas y Denuncias estarán facultados para solicitar al Instituto Nacional Electoral que ordene la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma. En el caso de propaganda que se difunda en medios distintos a radio y televisión, ordenará el retiro de cualquier otra propaganda, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los párrafos 1 y 2 del artículo 260 del código de la materia.

En las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo, salvo cuando se trate de los locales a que se refiere el párrafo 2 del artículo 257 del código electoral local y exclusivamente por el tiempo de duración del acto de campaña de que se trate, tal y como se establece en el artículo 262 del mencionado código.

Además, de conformidad al artículo 263 del Código Electoral del Estado de Jalisco, los partidos políticos, coaliciones y las personas candidatas, en la colocación de propaganda deberán observar las reglas siguientes:

- No podrá colocarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma. Se exceptúa de la presente disposición, aquel equipamiento urbano que por su diseño o estructura esté destinado para el uso de propaganda, siempre que cuente con las licencias municipales correspondientes.

- Podrá colocarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario.

- Podrá colocarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.

- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.

- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.

- Las y los aspirantes, precandidaturas y candidaturas deberán retirar y borrar totalmente cualquier propaganda electoral referente a su propia campaña o precampaña, en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la jornada electoral o a la fecha de selección de candidatos. El cumplimiento de esta disposición es responsabilidad solidaria de los partidos políticos.

- En ese mismo sentido, los partidos, coaliciones y las personas candidatas deberán utilizar en su propaganda impresa y demás elementos promocionales, materiales

que no dañen el medio ambiente, reciclables y de fácil degradación natural. Sólo podrá usarse material plástico reciclable en la propaganda electoral impresa.

XIX. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

El presente acuerdo deberá notificarse a las candidaturas por cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, y con copia simple a los consejos distritales y municipales electorales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 248 y 249 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Así mismo, deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

PRIMERO. Se tienen por presentadas las solicitudes de registro de las planillas de candidaturas a munícipes del **Partido Verde Ecologista de México** en términos del **ANEXO I**, que se acompaña a este acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se desechan las solicitudes de candidaturas a munícipes y planillas presentadas por el **Partido Verde Ecologista de México** descritas en el **ANEXO II**, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **XIV**.

TERCERO. Se cancelan las planillas presentadas el **Partido Verde Ecologista de México** descritas en el **ANEXO II**, que se acompaña a este acuerdo y forma parte integral del mismo, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **XV**.

CUARTO. Se aprueba el registro de candidaturas a munícipes y planillas presentadas por el **Partido Verde Ecologista de México** descritas en el **ANEXO III**, con fundamento y de conformidad con lo señalado en el considerando **XV**.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que se analice y, en su caso, se instruya el procedimiento para el conocimiento de una posible infracción a la normatividad electoral, lo anterior de conformidad con el considerando **XIV.**

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Informática, para que un plazo de quince días rinda a la Secretaría Ejecutiva el informe referido en el considerando **XII.**

SÉPTIMO. Se exhorta a las personas candidatas a munícipes del estado de Jalisco, para que cumplan con la obligación de publicar su información en la plataforma del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", en términos del considerando **XVII** de este acuerdo.

OCTAVO. Se exhorta al **Partido Verde Ecologista de México**, a las candidaturas, militantes y simpatizantes, observar en todo momento el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por los considerandos **XVI** y **XVIII**, en lo que les corresponde.

NOVENO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales ya instalados y, en su momento, a los restantes Consejos Municipales de este Instituto, en términos del considerando **XIX**.

DÉCIMO. Notifíquese a las candidaturas registradas, mediante cédula que se fije en los estrados de este organismo electoral, en términos del considerando **XIX**.

DÉCIMO PRIMERO. Comuníquese el acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General mediante el correo electrónico, en términos del considerando **XIX**.

DÉCIMO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **XIX**.

Guadalajara, Jalisco; a 30 de marzo de 2024

Mtra. Paula Ramírez Höhne	**Mtro. Christian Flores Garza**
La consejera presidenta	**El secretario ejecutivo**

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45248351
SELLO DIGITAL	660e6fb00fec6b9b077d35e1
ESTAMPILLADO	2024-04-04T03:04:49.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NDUyNDgzNTF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz03Qjg1MDM5QjQ1OUU1OUUxN0RFRkIzNEZBQTNCMDJCNUM3Q0FCMEI2MjMwMjdEQjY1NEM2RUUx
NjhBNjUzRDhBLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MjY2MTA5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDA0MDkwNDQ5Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/B6250C55053803C1D644A6EA8C7BA4C9

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45248358
SELLO DIGITAL	660e6fd30fec6b9b077d35e8
ESTAMPILLADO	2024-04-04T03:04:28.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NDUyNDgzNTh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1DMjZGOTk2NTkxNDQ5NkJGMEI4MjQ2MDYxOENCODI0QjlBREYwRkM0MTdERTdEMDQ3MENEOTNC
NDEzQ0E2MzE2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MjY2MTE2LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDA0MDkwNDI4Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/72870453F527156D925043953C192C9A

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **cuarta sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **30 de marzo de 2024** y fue aprobado en lo general por votación unánime de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Enseguida, a petición de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero electoral Miguel Godínez Terríquez, en votación particular, se preguntó quién está a favor de que permanezcan las candidaturas registradas en las posiciones 3 y 4 de suplentes y en la posición 6 propietaria del municipio de La Manzanilla de la Paz, habiéndose aprobado que dichos registros no se declaren válidos por cuatro votos de las personas consejeras electorales Zoad Jeanine García González, Brenda Judith Serafín Morfín, Moisés Pérez Vega y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne y tres en favor de que se declaren validos de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Miguel Godínez Terríquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista.

A petición de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero electoral Miguel Godínez Terríquez, se votó en lo particular sobre el registro de la planilla del municipio de La Manzanilla de la Paz; habiéndose aprobado el registro de esta, por cinco votos a favor de las personas consejeras electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne y dos en contra de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

A petición de la consejera electoral Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, se votó en lo particular sobre el registro de la planilla del municipio de Teocuitatlán de Corona; habiéndose aprobado el registro de esta, por cinco votos a favor de las personas consejeras electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, y dos votos en contra de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

A petición de la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, se votó en lo particular sobre el registro de la planilla del municipio de Mascota; habiéndose aprobado no registrar dicha planilla, por cuatro votos a favor de las personas consejeras electorales Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y tres votos en contra de las personas consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

A petición de la consejera electoral Zoad Jeanine García González, se votó en lo particular sobre el registro de la planilla del municipio de San Miguel El Alto; habiéndose aprobado el registro de esta, por seis votos a favor de las personas consejeras electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista, y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, una abstención de la consejera electoral Zoad Jeanine García González que se suma a la mayoría, y un voto en contra de la consejera electoral Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

A petición de la consejera Zoad Jeanine García González, se votó en lo particular lo relativo al cumplimiento en materia de paridad en la postulación en el cargo de la sindicatura; habiéndose aprobado el contenido del acuerdo como originalmente fue propuesto, por mayoría de cinco votos de las personas consejeras electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, y dos votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

A petición de la consejera Zoad Jeanine García González, se votó en lo particular lo relativo al cumplimiento en materia de paridad horizontal en la postulación de las candidaturas; habiéndose aprobado el contenido del acuerdo como originalmente fue

propuesto, por mayoría de cinco votos de las personas consejeras electorales Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, y dos votos en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González.

Mtro. Christian Flores Garza
El secretario ejecutivo

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45248350
SELLO DIGITAL	660e6f9f0fec6b9b077d35e0
ESTAMPILLADO	2024-04-04T03:03:37.000-0600

FIRMANTE	CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDUyNDgzNTB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1FQUYyOERGMzcyQjg2MjExOUFBQTM1NzM0QTFFRDIzNTQ1RjNBNzc2MDkyN0M5MkI2Qzc4MzU2NjA2MzQ3ODA5LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MjY2MTA4LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDA0MDkwMzM3Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/438E47FBCA78D5D47454E1BD6276A0DE

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
ACATLAN DE JUAREZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ACATLAN DE JUAREZ							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	HECTOR HERNANDEZ MORENO	H		1	FABIO CUAUHTEMOC MORA CHAVEZ	H	
2	BLANCA ESTELA GARCIA FLORES	M		2	LETICIA TRUJILLO ZARATE	M	
3	MARTIN DAVALOS GOMEZ	H		3	RICARDO ELOY RIVERA GUERRERO	H	
4	SARAHI ORTIZ CARRILLO	M		4	FERNANDA SABINA MENEZ OJEDA	M	
5	JOSE DE JESUS LOPEZ GONZALEZ	H		5	ROSA LIVIER CARRILLO NAVARRO	M	
6	SUSANA LIZAOLA CABRERA	M		6	AMPARO CABRERA LOZANO	M	
7	ROBERTO EMMANUEL MARTINEZ ANDRADE	H		7	MARTHA ACOSTA MARTINEZ	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
AMATITAN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

AMATITAN							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	YISSELL GONZALES PARTIDA	M		1	FRANCISCA PARTIDA RAMIREZ	M	
2	JAVIER AGUILERA ROSALES	H		2	EMMANUEL TORRES MARTINEZ	H	
3	RAQUEL LLAMAS FLORES	M		3	CLAUDIA REAL OLIVARES	M	
4	PEDRO GUADALUPE DE JESUS LOPEZ ANDRADE	H		4	NOEMI JUDITH REYES CORTES	M	Candidatura Joven
5	MARICELA PARTIDA RAMIREZ	M		5	DEWI RAQUEL ARECHIGA ESCARENO	M	
6	BENITO IBARRA LARA	H		6	MIGUEL LOPEZ ROMERO	H	
7	JOEL ALVAREZ REYES	H		7			
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
ATENGUILLO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ATENGUILLO							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	CLAUDIA MARICELA PENA GOMEZ	M	Candidatura Joven	1	SANDRA IZET CURIEL PENA	M	Candidatura Joven
2	DANIEL ANAYA PENA	H		2	SALVADOR TRINIDAD PENA GOMEZ	H	
3	SUSANA GUADALUPE PENA DUENAS	M		3	MARGARITA GOMEZ CURIEL	M	
4	ALDO ANDRADE PENA	H		4	LORENZO SALVADOR OLVERA CASIAN	H	
5	LINDA ESTRELLA ACOSTA MENDOZA	M		5	LUZ ELENA PENA GOMEZ	M	
6	ALVARO LOPEZ MARQUEZ	H		6	JUAN MANUEL ESPARZA VALENCIA	H	
7	OSMARA LETICIA ANAYA CURIEL	M		7	ASCENSION PATRICIA PENA PENA	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
CHAPALA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CHAPALA							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	CELINA GUADALUPE CEVALLOS GAMEZ	M		1	GEORGINA GABRIELA DELGADILLO SANTAMARIA	M	
2	LUIS ENRIQUE GUDINO MICHEL	H		2	HUGO ALBERTO MENDOZA GALLEGOS	H	
3	ELIA MERINO DE JESUS	M	Pueblo Originario	3	VIRGINIA RAMIREZ MARTINEZ	M	Pueblo Originario
4	JOSE GUSTAVO BECERRA MEDINA	H		4	JAIME DELGADO VIDAL	H	
5	EVA MARIA NAVARRO LAZCANO	M		5	MARIA FERNANDA LOPEZ ROMERO	M	
6	ALEJANDRO MENDOZA AYARD	H		6	RIGOBERTO ROMERO AVALOS	H	
7	TERESA GARCIA MORENO	M		7	FABIOLA RAMIREZ LOPEZ	M	
8	RODRIGO LOPEZ GARCIA	H		8	ANDY JARED PEREZ ALCANTAR	H	
9	LOURDES JAZMIN MUNOZ GUTIERREZ	M		9	JENIFFER MICHELLE GARCIA RIVERA	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
COCULA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

COCULA							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	ARTURO FACUNDO RAMIREZ	H		1	ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ	H	
2	ERIKA IPANEMA ROJAS BANOS	M		2	ESTHELA MARGARITA MEDEROS HARO	M	
3	CANDELARIO ALEJANDRO TRUJILLO GUIJARRO	H		3	OSCAR MANUEL PEREZ CAMACHO	H	
4	LOURDES ARACELI IBANEZ MENDOZA	M		4	EVANGELINA CAMACHO ESPARZA	M	
5	JOEL CAMACHO ROBLES	H		5	JOSE ALBERTO ROSAS RAMIREZ	H	
6	MARCELA GUADALUPE MARTINEZ QUEVEDO	M		6	ANGELA CRISTINA RAMIREZ PIMIENTA	M	
7	DANIEL BELTRAN NORIEGA	M		7	ABRAHAM PALOMINO HERNANDEZ	H	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
ETZATLAN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ETZATLAN							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	CESAR GUILLERMO RON SIORDIA	H		1	HECTOR MANUEL GARCIA DE LEON	H	
2	KATIA MONTENEGRO LEON	M		2	MARIA CELINA ESPARZA INIGUEZ	M	
3	FRANCISCO JAVIER SANTOS DE SANTIAGO	H		3	JAIME HUMBERTO FREGOSO ENRIQUEZ	H	
4	BRENDA ELIZABETH ROBLES GONZALEZ	M	Candidatura Joven	4	MARIA ALEJANDRA ELIZABETH CHAVEZ MOLINA	M	Candidatura Joven
5	SERGIO AGUILAR MUNOZ	H		5	ALMA DELIA VENTURA HERNANDEZ	M	
6	FATIMA ELIZABETH MEZA AVINA	M		6	CECILIA COSIO ALVARADO	M	
7	OSCAR HUMBERTO ROBLES VENEGAS	H		7	RAMON LIVIER RAMOS GOMEZ	H	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
GUACHINANGO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GUACHINANGO							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	J GIL TERRIQUEZ ROBLES	H		1	MAGDALENA HERNANDEZ SEDANO	M	
2	AURORA RAMOS MEZA	M		2	SANDRA SILVA HERNANDEZ	M	
3	SANTOS CARDENAS CIBRIAN	H		3	ROBERTO TOPETE TOPETE	H	
4	EBRENDA VAZQUEZ TERRIQUEZ	M	Candidatura Joven	4	LISETTE ALEJANDRA GARZA JOYA	M	Candidatura Joven
5	ALONSO CARRILLO BARAJAS	H		5	JOSE ABEL BANUEOS ROJAS	H	
6	FELIPA SANCHEZ ARREOLA	M		6	MARIA DE LA LUZ ROCIO CASTILLO CARO	M	
7	LEONEL CUETO CARMONA	H		7	FRANCISCO GONZALES URIBE	H	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	ALMA ROSALIA LOPEZ VALDEZ	M		1	LILIANA RAMIREZ FRAUSTO	M	Candidatura Joven
2	JOSE MATEO RAMIREZ NERI	H		2	CARLOS ALBERTO HURTADO CHAVARIN	H	
3	AIDA ELIZABETH GOMEZ CORONA	M		3	LORENA ANGELICA GALINDO MUNOZ	M	
4	AXEL GERARDO MONSIVAIS ALVARES	H	Candidatura Joven	4	JOSE JUAN SANDOVAL VACA	H	
5	BLANCA ELENA JIMENEZ GUERRA	M		5	ROXANA CANDELARIA LEON CALDERON	M	
6	MAURICIO ISMAEL CAMPOS DELGADO	H		6	JUAN MANUEL MENDOZA ALCANTAR	H	
7	KATIA CECILIA VIZUET LOPEZ	M	Candidatura Joven	7	NOEMI JIMENEZ ALCARAZ	M	
8	VICTOR ALFONSO ACEVES LUNA	H		8	EULALIO GONZALEZ ACOSTA	H	
9	CLEMENTINA COVARRUBIAS NOLASCO	M		9	CECILIA SUGEY ALVAREZ MUNOZ	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
IXTLAHUACAN DEL RIO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

IXTLAHUACAN DEL RIO							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	BLAZ RODRIGUEZ DIAZ	H		1	SANDRA GONZALEZ SANCHEZ	M	
2	ANA MERCEDES QUIRARTE RODRIGUEZ	M		2	MAYRA REFUGIO RODRIGUEZ LOZA	M	Candidatura Joven
3	RICARDO SANCHEZ RODRIGUEZ	H		3	ANDRES MALTA ESPERANZA	H	
4	ELVIA ESPINOS SANCHEZ	M		4	SAYIL IXCEL CAMACHO MAYORAL	M	
5	GERARDO MARTINEZ HERNANDEZ	H	Candidatura Joven	5	JOSE MANUEL MARTINEZ MEDINA	H	Candidatura Joven
6	ANA ROSA INIGUEZ RODRIGUEZ	M		6	LAURA KARINA GUTIERREZ LUEVANO	M	
7	JOSE DE JESUS PADILLA SANCHEZ	H		7	JUAN ANTONIO PLASCENCIA REYNA	H	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
LA MANZANILLA DE LA PAZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LA MANZANILLA DE LA PAZ							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	HECTOR GONZALO DIAZ DIAZ	H		1	JUDITH GUADALUPE BARAJAS LUPERCIO	M	
2	V AGUILAR ESPINOZA	M	Candidatura Joven	2	MARIA ISABEL ESPINOZA MAGANA	M	Candidatura Joven
3	MIGUEL ALEJANDRO PRECIADO MENDOZA	H		3	RAMON GONZALES VILLA	H	
4	MARIA GUADALUPE PLASCENCIA ARREGUIN	M		4	ISABEL ALEJANDRA DIAZ OROZCO	M	
5	GUSTAVO CARDENAS PANTOJA	H		5	ROSA MARIA GARCIA SILVA	M	
6	SRHARAY VILLANUEVA AGUILAR	M		6	ANDREA GALVEZ ALVAREZ	M	
7	JOSE GUADALUPE SANCHEZ TORRES	H		7	JOSE FRANCISCO GRIMALDO CARDENAS	H	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
MASCOTA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

MASCOTA							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	NICOLAS BRISENO LOPEZ	H		1	BONIFACIO MAGANA CUEVAS	H	
2	LILIA MORALES VERA	M		2	MIRANDA RAMIREZ FREGOSO	M	
3	JOSE LUIS LOPEZ GARCIA	H		3	ALEJANDRA GARCIA SANTANA	M	
4	IDALIA ROSAS PENA	M		4	JULY LIZETTE FERNANDEZ AGUIRRE	M	
5	NOE EMMANUEL GOMEZ MORALES	H	Candidatura Joven	5	JORGE SALVADOR PENA OCHOA	H	
6	GEMMA VERONICA RODRIGUEZ LOPEZ	M		6	ALMA DELIA GARCIA CARDENAS	M	
7	RAMON ADRIAN ESPARZA ARECHIGA	H	Candidatura Joven	7	MANUEL SALCEDO MORAN	H	Candidatura Joven
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
OCOTLAN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

OCOTLAN							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	RAUL SANCHEZ JIMENEZ	H		1	FRANCISCO JAVIER MEDINA GARCIA	H	
2	ERIKA JANET CARRILLO RUIZ	M		2	SONIA FLORES ENRIQUEZ	M	
3	JULIO ARMANDO NOVOA GALVEZ	H		3	GERARDO ZUNO AREVALO	H	
4	PAULINA GUADALUPE MONTANO ROMERO	M	Candidatura Joven	4	FATIMA JOCELYNE BASULTO HERNANDEZ	M	Candidatura Joven
5	SERGIO VALDIVIA NAVARRO	H		5	ERNESTO VILLARUEL ROMERO	H	
6	KARLA DEL RIO FLORES	M		6	YOLANDA VERONICA VALADEZ SOSA	M	
7	FRANCISCO GERARDO VIVAS VALADEZ	H		7	GERARDO LAMBAREN GOMEZ	H	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
PONCITLAN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PONCITLAN							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	CLAUDIA OROZCO GARDUNO	M		1	KAREN ALEJANDRA MUNOZ FLORES	M	
2	JOSE RAMON MACIAS VAZQUEZ	H		2	JOSE SANTOS MURILLO GUZMAN	H	
3	NAOMI SOFIA ENCISCO BARRAZA	M		3	ANDREA NOEMI ROMERO MOYA	M	
4	VICTOR GOMEZ HERNANDEZ	H		4	OSCAR JOSE XX ENCISO	H	
5	LUZ MARIA MORA GARCIA	M		5			
6	ESAUL GARCIA GARCIA	H		6	RICARDO NAVARRO SANCHEZ	H	
7	DIANA OCEGUEDA AGUILERA	M		7	IRMA PANTOJA LOPEZ	M	
8	CESAR EDUARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	H		8	RAFAEL CAMARENA MEXICANO	H	
9	MARIA LINARES MOYA	M		9	ERIKA ROMERO FLORES	M	
10				10			
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
PUERTO VALLARTA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PUERTO VALLARTA							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZALEZ	H		1	RODOLFO DOMINGUEZ MONROY	H	
2	MARCIA RAQUEL BANUELOS GARCIA	M		2	ZENAIDA GOMEZ ROSAS	M	
3	FRANCISCO SANCHEZ GAETA	H		3	JUAN RAMON CHAVEZ LARA	H	
4	KARLA ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ	M		4	PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ	M	
5	ARNULFO ORTEGA CONTRERAS	H		5	ALFONSO SANJUAN MORA	H	
6	ERIKA YESENIA GARCIA RUBIO	M	Candidatura Joven	6	SALMA MARIANEY GAY AMARAL	M	Candidatura Joven
7	CHRISTIAN OMAR BRAVO CARBAJAL	H		7	JOSE LUIS PELAYO BARRAZA	H	
8	MARIA LAUREL CARRILLO VENTURA	M		8	KARLA MICHELLE PENA ESPARZA	M	
9	VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS	H		9	CARLOS CESAR MEJIA AMEZCUA	H	
10	MARIA MAGDALENA URBINA MARTINEZ	M		10	MARI ARLENE XX BARRIOS	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
SAN MIGUEL EL ALTO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SAN MIGUEL EL ALTO							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	JUAN LUIS VAZQUEZ GALLEGOS	H		1	DANIEL GONZALEZ DIAZ	H	
2	MARIA FERNANDA ROCHA ORTIZ	M		2	ROSA ANA SANROMAN PEREZ	M	
3	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ PEREZ	H		3	SALVADOR MUNOZ ROMO	H	
4	MARIA ISABEL GONZALEZ GARCIA	M		4	MARIA GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ	M	
5	HECTOR GABRIEL GUTIERREZ PEREZ	H		5	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ GALLEGOS	H	
6	DANIELA VILLALPANDO ALVAREZ	M		6	MARIA GUADALUPE PEREZ CERVANTES	M	
7	CARLOS DANIEL REYNOSO ORTEGA	H		7	JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ	H	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TALPA DE ALLENDE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TALPA DE ALLENDE							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	GILDARDO SANCHEZ GONZALEZ	H		1	JUAN ARNOLDO GARCIA BECERRA	H	
2	JULIA LISSET BOBADILLA ZUNIGA	M	Candidatura Joven	2	DJANIRA CORTES RAMOS	M	Candidatura Joven
3	JOSE MANUEL PENA TORRES	H		3	RAMON EDUARDO OVIEDO PENA	H	
4	LIDIA ESMERALDA CORTES PALACIOS	M		4	MARTHA RAQUEL MARTINEZ HERNANDEZ	M	
5	NOEL EDGARDO FLORES CORTES	H		5	FRANCISCO MANUEL PALOMERA LANGARICA	H	
6	JENNIFER ESTEFANIA GUERRA GARCIA	M		6	CARLA LILIANA FLORES LANGARICA	M	
7	BAUDELIO HARO BENAVIDES	H		7	JOSE MANUEL CURIEL PENA	H	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TAMAZULA DE GORDIANO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TAMAZULA DE GORDIANO							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	SERGIO ESPINOZA VARGAS	H		1	ADOLFO CONTRERAS CARDENAS	H	
2	CYNDI ELIZABETH DE LA TORRE PANDURO	M		2	CINTIA MAGANA MORALES	M	
3	SAUL BRACAMONTES GODINEZ	H		3	PEDRO ESPINOZA RAMIREZ	H	
4	BRENDA ARELI ESPINOZA MAGANA	M	Candidatura Joven	4	JAZMIN ANGELINA REYNA DIAZ	M	Candidatura Joven
5	AMADOR CONTRERAS CONTRERAS	H		5	VICTOR HUGO UDAVE LICEA	H	
6	SILVIA BARBOSA CASTANEDA	M		6	BERTHA MADRIZ TORRES	M	
7	ALEJANDRA MUNGUIA GODINEZ	M		7	DAMARIS EVELIN GODINEZ CERVANTES	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TECHALUTA DE MONTENEGRO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TECHALUTA DE MONTENEGRO							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	MARGARITA OROZCO GONZALEZ	M		1	LAURA MARTINEZ DOMINGUEZ	M	
2	FELIPE CORTES CRUZ	H		2	MIGUEL ANGEL QUINTERO DIEGO	H	
3	DANIA ITZEL SANCHEZ RAMIREZ	M		3	DANNA PAOLA LUPERCIO RAMIREZ	M	
4	JOSE DE JESUS RODRIGUEZ MANJAREZ	H		4	MARCO ANTONIO HERNANDEZ OSORIO	H	
5	LEONARDA RAMIREZ GONZALEZ	M		5	OMAR SALVADOR DE LA TORRE GONZALEZ	H	
6				6			
7				7			
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TEOCUITATLAN DE CORONA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TEOCUITATLAN DE CORONA							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	RICARDO SAHAGUN QUINONEZ	H		1	ALBERTO AQUINO SANTOS	H	
2	ALMA YANIRA MACIAS SOTELO	M	Candidatura Joven	2	MARISOL FLORES ROJAS	M	
3	JOSE DE JESUS GONZALES CONTRERAS	H		3	JOSE EDUARDO AQUINO PADILLA	H	Candidatura Joven
4	NANCY VARGAS MIRAMONTES	M		4	MARTA ADRIANA CABRERA ANZALDO	M	
5	FERNANDO RUIZ GAMBOA	H	Candidatura Joven	5	CESAR OCTAVIO AYALA CHAVEZ	H	Candidatura Joven
6	LAURA ELIZAETH LOMELI GUNO	M		6	MARTHA PATRICIA GONZALEZ CASTELLANOS	M	
7	MANUEL ANZALDO GONZALEZ	H		7	ANDRES SOTELO PADILLA	H	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TOMATLAN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TOMATLAN							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	RIGOBERTO RODRIGUEZ VELEZ	H		1	ROBERTO MENDOZA OROZCO	H	
2	HILDA YOLANDA RENTERIA SALAZAR	M		2	REFUGIO PEREZ CHAVEZ	M	
3	HORACIO ESPINOZA AVILA	H		3	JUAN ISRAEL RUIZ DURAN	H	Candidatura Joven
4	LETICIA VACA CARDENAS	M		4	ANABEL BARAJAS OLIVERA	M	
5	UGO PLAZOLA PELAYO	H		5	PEDRO SANDOVAL FLORES	H	
6	ROSALINDA ROQUE CHAVEZ	M		6	YADIRA ELIZABETH SEGURA FRIAS	M	
7	EZEQUIEL MENDOZA MELITON	H	Candidatura Joven	7	JOSE ALFONSO ROSAS GUEVARA	H	Candidatura Joven
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TONALA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TONALA							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	YERENI VERONICA VAZQUEZ ROBLES	M		1	MARIA DE JESUS PADILLA BANUELOS	M	
2	MARCO ANTONIO DORADO HURTADO	H		2	ENRIQUE PACHECO BARRIENTOS	H	
3	MICHEL MONTSERRAT ACOSTA ESPARZA	M	Candidatura Joven	3	KARLA VERONICA COQUET ACOSTA	M	Candidatura Joven
4	JOSE RICARDO ORTIZ ESPINOZA	H		4	FERNANDO DE LA CRUZ GARCIA	H	
5	NANCY RUBI SANCHEZ CRUZ	M		5	ALBERTO LOPEZ RAMOS	H	
6	JORGE JANITZIO AVALOS ALCALA	H		6	JUAN PEDRO GUZMAN GARCIA	H	
7	ALEJANDRA HERNADEZ BECERRA	M		7	GLADIS CATALINA DE LA CONCHA ZERMENO	M	
8	ROBERTO FLORES TRUJILLO	H		8	MARTHA ROSA ESPARZA FRANCO	M	
9	DENISSE KARINA TEJADA PIZANO	M		9	JEANETTE SANCHEZ CRUZ	M	
10	JOSE FELIX AYALA DE LA TORRE	H		10	JOSE LUIS MARISCAL GONZALEZ	H	
11	BRENDA LIZETTE COLORADO GONZALEZ	M		11	MA DE JESUS RIVAS ARCEO	M	
12	JUAN ARABIEL MARTINEZ MARTINEZ	H		12	ERIKA FABIOLA VAZQUEZ ROBLES	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TONILA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TONILA							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	MALENY GUADALUPE BENITO DELGADO	M		1	ARACELY RODRIGUEZ LORENZO	M	
2	SANTIAGO FIGUEROA MAGANA	H		2	VICTOR CORTEZ REYES	H	Candidatura Joven
3				3			
4				4			
5				5			
6				6			
7				7			
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TOTOTLAN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TOTOTLAN							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	ANA MARIA HERRERA MARTINEZ	M		1			
2	PEDRO CASTRO CRUZ	H		2	JUAN DIEGO OLIDE CORTES	H	
3	ANA ALEJANDRA BERNAL HERRERA	M		3			
4	ALDO MARTIN PLASCENCIA GONZALEZ	H		4			
5	ERICA HERNANDEZ MOLINA	M		5			
6	CARLOS EDUARDO VELAZQUEZ VAZQUEZ	H		6			
7				7			
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
TUXPAN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TUXPAN							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	ADRIANA VERONICA CORTES VUZCAINO	M		1	YUSVI NATALY SERRANO ROMERO	M	
2	JOSE DE JESUS GUERRERO RUA	H		2	JOSE LUIS CARDENAS IBANEZ	H	
3				3			
4				4			
5				5			
6				6			
7				7			
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
ZACOALCO DE TORRES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ZACOALCO DE TORRES							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	MARIA ELIZABETH TELLEZ GARIBAY	M		1	ELENA PEREZ AGUILAR	M	
2	JOSE SAUL GOMEZ CHAVEZ	H		2	CESAR VERONICA HARO	H	
3	LUCERO VALERIA MONTES TELLES	M		3	JOHANA URENA OROZCO	M	
4	KEYVYN GEARIM PEDROZA SOLORZANO	H		4	MARIA FERNANDA ENCARNACION PRECIADO	M	
5	BEATRZ ADRIANA LOMELI ZUNIGA	M		5	YOLANDA HERNANDEZ OROZCO	M	
6	VICTOR MANUEL MADRIGAL PADILLA	H		6	OSWALDO SAMUEL CRUZ FIGUEROA	H	
7	AMELIA LOMELI MANZO	M		7	ARACELI SEVILLA RENTERIA	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
ZAPOTLANEJO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ZAPOTLANEJO							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	MA LUIZA MARTINEZ ALMARAZ	M		1	ROSARIO YOLIZMA ROBLES GIL	M	
2	JUAN JOSE URENDA GUTIERREZ	H		2	LEONARDO REYES LUPERCIO	H	
3	ALICIA GONZALEZ PULIDO	M		3	ELIA IVETT NAVARRO ROBLES	M	
4	ERNESTO GONZALEZ GOMEZ	H		4	JOSE DE JESUS NAVARRO OROZCO	H	
5	KARINA GAUDALUPE HERNANDEZ TRUJILLO	M	Candidatura Joven	5	LUCERO NUNO REYNOSO	M	Candidatura Joven
6	JOSE LUIS HERNANDEZ VELAZQUEZ	H		6	ERNESTO GUADALUPE MURGUIA XX	H	
7	MARIA KARINA ARAMBULA HERNANDEZ	M		7	MARIA ESTHELA URENDA GUTIERREZ	M	
8	SALVADOR SANDOVAL TINAJERO	H		8	ROBERTO APOLINARIO LOPEZ PULIDO	H	
9	MA CRISTINA CASILLAS ALVAREZ	M		9	MARIA ANGELICA INIGUEZ TAPIA	M	
10				10			
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
OJUELOS DE JALISCO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

OJUELOS DE JALISCO							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	SANDOVAL ESTRADA MA DEL PILAR	M		1	ZUAZO ORTI POLET ARITZY	M	
2	CARLOS RUBEN HERNANDE MEDINA	H		2	PEREIRA GONZALEZ ESAU GUADALUPE	H	
3	LUCINA MEDINA GONZALEZ	M		3	JOANNAJACKELINE DE JESUS MARMOLEJO ANDRADE	M	
4	JOSE LUIS RAMIREZ ALFEREZ	H		4	JOSE DEL ROSARIO ESPINOSA MACIAS	H	
5	DIEGO SAMUEL VALDEZ ARENAS	H		5	EDUARDO ORTIZ SANCHEZ	M	
6	MARIA GUADALUPE AGUINAGA LARA	M		6	IRMA BERENICE TOVAR SAAVEDRA	M	
7	BRANDA NATALI MONTANO MEDINA	M		7			
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO I. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PRESENTADA
AUTLAN DE NAVARRO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

AUTLAN DE NAVARRO							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	FAUSTO MANCILLA MARTINEZ	H		1	AARON FLORES ARIAS	H	
2	VEIRUTH GAMA SORIA	M		2	IRIS ALEJANDRA GUTIERRREZ MORALES	M	
3	DAVID CHAVEZ CAMACHO	H		3	JOSE DE JESUS ALVARADO ZUNIGA	H	
4	SANDRA LORENA CISNEROS PEREZ	M		4	CLAUDIA MIRIAM MICHEL BRAVO	M	
5	OSCAR OCTAVIO ESTRELLA MARISCAL	H	Candidatura Joven	5	LUIS JAIRO GOMEZ ALCARAZ	H	Candidatura Joven
6	IRENE AVILES NAVA	M		6	EDVIRNA ELIZABETH FAUSTO MENDEZ	M	
7	ABEL MONTANO VELAZCO	H		7	MIGUEL ANGEL BERNABE RAMOS	H	
8	ZAFIRO ANAHI LOPEZ DURAN	M		8	MARIA GUADALUPE COPADO BELTRAN	M	
9	GREGORIO RAMIREZ MORAN	H		9	OSWALDO DESIDERIO RIVERA LLAMAS	H	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)	Movimiento
Nombre	Posición	Calidad	Nombre	Tipo
/	/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

Nombre	Posición	Calidad	Razón	-
NOEMI JIMENEZ ALCARAZ	1	Suplente		
LILIANA RAMIREZ FRAUSTO	7	Suplente		
AIDA ELIZABETH GOMEZ CORONA	3	PROPIETARIA	5a. No corresponde al documento (se subió otro en su lugar) 5b/5c. No corresponde al documento (se subió otro en su lugar)	

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*OCOTLAN*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
OCOTLAN			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
RAUL SANCHEZ JIMENEZ	1	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ERIKA JANET CARRILLO RUIZ	2	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
PAULINA GUADALUPE MONTANO ROMERO	4	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
SERGIO VALDIVIA NAVARRO	5	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
KARLA DEL RIO FLORES	6	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
FRANCISCO GERARDO VIVAS VALADEZ	7	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
EUGENIA JUDITH MARTINEZ VELASCO	8	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JONATHAN MERCED GARCIA NAVARRO	9	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARTHA SILVIA VILLARUEL HERNANDEZ	10	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
FRANCISCO JAVIER MEDINA GARCIA	1	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
SONIA FLORES ENRIQUEZ	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
GERARDO ZUNO AREVALO	3	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
FATIMA JOCELYNE BASULTO HERNANDEZ	4	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ERNESTO VILLARUEL ROMERO	5	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
YOLANDA VERONICA VALADEZ SOSA	6	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
GERARDO LAMBAREN GOMEZ	7	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
EUGENIA JUDITH MARTINEZ VELASCO	8	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JONATHAN MERCED GARCIA NAVARRO	9	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARTHA SILVIA VILLARUEL HERNANDEZ	10	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
/	/	/	/

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*TUXPAN*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
TUXPAN			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
ADRIANA VERONICA CORTES VUZCAINO	1	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE DE JESUS GUERRERO RUA	2	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
YUSVI NATALY SERRANO ROMERO	1	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE LUIS CARDENAS IBANEZ	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
/	/	/	/

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*ACATLAN DE JUAREZ*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
ACATLAN DE JUAREZ			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
/	/	/	/

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*AMATITAN*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
JOEL ALVAREZ REYES	7	Propietaria	NOEMI JUDITH REYES CORTES
NOEMI JUDITH REYES CORTES	4	Suplente	JOEL ALVAREZ REYES

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
AMATITAN			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
FRANCISCA PARTIDA RAMIREZ	1	Suplente	5b/5c. El documento pertenece a otra candidatura
EMMANUEL TORRES MARTINEZ	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
CLAUDIA REAL OLIVARES	3	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
NOEMI JUDITH REYES CORTES	4	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
DEWI RAQUEL ARECHIGA ESCARENO	5	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MIGUEL LOPEZ ROMERO	6	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
NOEMI JUDITH REYES CORTES	7	Propietaria	Constancia de residencia : No especifica el tiempo de residencia en el domicilio o no acredita la temporalidad requerida.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*ATENGUILLO*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
ATENGUILLO			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
CLAUDIA MARICELA PENA GOMEZ	1	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
DANIEL ANAYA PENA	2	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
SUSANA GUADALUPE PENA DUENAS	3	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ALDO ANDRADE PENA	4	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LINDA ESTRELLA ACOSTA MENDOZA	5	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ALVARO LOPEZ MARQUEZ	6	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
OSMARA LETICIA ANAYA CURIEL	7	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
SANDRA IZET CURIEL PENA	1	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
SALVADOR TRINIDAD PENA GOMEZ	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARGARITA GOMEZ CURIEL	3	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LORENZO SALVADOR OLVERA CASIAN	4	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LUZ ELENA PENA GOMEZ	5	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JUAN MANUEL ESPARZA VALENCIA	6	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ASCENSION PATRICIA PENA PENA	7	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*CHAPALA*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
CHAPALA			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
LUIS ENRIQUE GUDINO MICHEL	2	Propietaria	El formato 5b esta firmado por la candidatura y no por la persona represente de la coalición.
HUGO ALBERTO MENDOZA GALLEGOS	2	Suplente	Formato 5a y 5b correspondiente a otra candidatura
LOURDES JAZMIN MUNOZ GUTIERREZ	9	Propietaria	5b: El documento pertenece a otra candidatura.
MARIA FERNANDA LOPEZ ROMERO	5	Suplente	5a. El nombre no coincide con el de la candidatura que se presenta 5b/5c. El nombre no coincide con el de la candidatura que se presenta
/	/	/	/

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*COCULA*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
COCULA			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
ALBERTO RAMIREZ RAMIREZ	1	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ESTHELA MARGARITA MEDEROS HARO	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
CANDELARIO ALEJANDRO TRUJILLO GUIJARRO	3	Propietaria	5a. No corresponde al documento (se subió otro en su lugar) 5b/5c. No corresponde al documento (se subió otro en su lugar)
OSCAR MANUEL PEREZ CAMACHO	3	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LOURDES ARACELI IBANEZ MENDOZA	4	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
EVANGELINA CAMACHO ESPARZA	4	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOEL CAMACHO ROBLES	5	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE ALBERTO ROSAS RAMIREZ	5	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARCELA GUADALUPE MARTINEZ QUEVEDO	6	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ANGELA CRISTINA RAMIREZ PIMIENTA	6	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
DANIEL BELTRAN NORIEGA	7	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ABRAHAM PALOMINO HERNANDEZ	7	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*ETZATLAN*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
ETZATLAN			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
MARIA ALEJANDRA ELIZABETH CHAVEZ MOLINA	4	Suplente	Constancia de inexistencia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Omite presentar el documento, en su lugar presenta otro.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*GUACHINANGO*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
GUACHINANGO			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
SANTOS CARDENAS CIBRIAN	3	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
EBRENDA VAZQUEZ TERRIQUEZ	4	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ALONSO CARRILLO BARAJAS	5	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
FELIPA SANCHEZ ARREOLA	6	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LEONEL CUETO CARMONA	7	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ROBERTO TOPETE TOPETE	3	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LISETTE ALEJANDRA GARZA JOYA	4	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE ABEL BANUEOS ROJAS	5	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARIA DE LA LUZ ROCIO CASTILLO CARO	6	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
FRANCISCO GONZALES URIBE	7	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
/	/	/	/

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*IXTLAHUACAN DEL RIO*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
IXTLAHUACAN DEL RIO			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
ANA ROSA INIGUEZ RODRIGUEZ	6	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE DE JESUS PADILLA SANCHEZ	7	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
SANDRA GONZALEZ SANCHEZ	1	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MAYRA REFUGIO RODRIGUEZ LOZA	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ANDRES MALTA ESPERANZA	3	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
SAYIL IXCEL CAMACHO MAYORAL	4	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE MANUEL MARTINEZ MEDINA	5	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LAURA KARINA GUTIERREZ LUEVANO	6	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JUAN ANTONIO PLASCENCIA REYNA	7	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	**Posición**	**Calidad**	**Nombre**
LILIANA RAMIREZ FRAUSTO	1	Suplente	
NOEMI JIMENEZ ALCARAZ	7	Suplente	LILIANA RAMIREZ FRAUSTO

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

Nombre	Posición	Calidad	Razón
AIDA ELIZABETH GOMEZ CORONA	3	Propietaria	5a. No corresponde al documento (se subió otro en su lugar) 5b/5c. No corresponde al documento (se subió otro en su lugar)

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*MASCOTA*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
MASCOTA			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
NICOLAS BRISENO LOPEZ	1	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
JOSE LUIS LOPEZ GARCIA	3	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
IDALIA ROSAS PENA	4	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
NOE EMMANUEL GOMEZ MORALES	5	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
GEMMA VERONICA RODRIGUEZ LOPEZ	6	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
RAMON ADRIAN ESPARZA ARECHIGA	7	Propietaria	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
BONIFACIO MAGANA CUEVAS	1	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
MIRANDA RAMIREZ FREGOSO	2	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
ALEJANDRA GARCIA SANTANA	3	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
JULY LIZETTE FERNANDEZ AGUIRRE	4	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
JORGE SALVADOR PENA OCHOA	5	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
ALMA DELIA GARCIA CARDENAS	6	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
MANUEL SALCEDO MORAN	7	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*OJUELOS DE JALISCO*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
OJUELOS DE JALISCO			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
SANDOVAL ESTRADA MA DEL PILAR	1	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
CARLOS RUBEN HERNANDE MEDINA	2	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LUCINA MEDINA GONZALEZ	3	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE LUIS RAMIREZ ALFEREZ	4	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
DIEGO SAMUEL VALDEZ ARENAS	5	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARIA GUADALUPE AGUINAGA LARA	6	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
BRANDA NATALI MONTANO MEDINA	7	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ZUAZO ORTI POLET ARITZY	1	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
PEREIRA GONZALEZ ESAU GUADALUPE	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOANNAJACKELINE DE JESUS MARMOLEJO ANDRADE	3	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE DEL ROSARIO ESPINOSA MACIAS	4	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
EDUARDO ORTIZ SANCHEZ	5	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
IRMA BERENICE TOVAR SAAVEDRA	6	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó)5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
/	/	/	/

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*PONCITLAN*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
PONCITLAN			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
CLAUDIA OROZCO GARDUNO	1	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE RAMON MACIAS VAZQUEZ	2	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
NAOMI SOFIA ENCISCO BARRAZA	3	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
VICTOR GOMEZ HERNANDEZ	4	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LUZ MARIA MORA GARCIA	5	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ESAUL GARCIA GARCIA	6	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
DIANA OCEGUEDA AGUILERA	7	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
CESAR EDUARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	8	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
KAREN ALEJANDRA MUNOZ FLORES	1	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE SANTOS MURILLO GUZMAN	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ANDREA NOEMI ROMERO MOYA	3	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
OSCAR JOSE XX ENCISO	4	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
RICARDO NAVARRO SANCHEZ	6	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
IRMA PANTOJA LOPEZ	7	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
CESAR EDUARDO RODRIGUEZ HERNANDEZ	8	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARIA LINARES MOYA	9	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*PUERTO VALLARTA*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
PUERTO VALLARTA			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
ALFONSO SANJUAN MORA	5	Suplente	Constancia de inexistencia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Omite presentar el documento, en su lugar presenta otro.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*TALPA DE ALLENDE*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

TALPA DE ALLENDE

Nombre	Posición	Calidad	Razón
GILDARDO SANCHEZ GONZALEZ	1	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JUAN ARNOLDO GARCIA BECERRA	1	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JULIA LISSET BOBADILLA ZUNIGA	2	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
DJANIRA CORTES RAMOS	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE MANUEL PENA TORRES	3	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
RAMON EDUARDO OVIEDO PENA	3	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LIDIA ESMERALDA CORTES PALACIOS	4	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARTHA RAQUEL MARTINEZ HERNANDEZ	4	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
NOEL EDGARDO FLORES CORTES	5	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
FRANCISCO MANUEL PALOMERA LANGARICA	5	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JENNIFER ESTEFANIA GUERRA GARCIA	6	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
CARLA LILIANA FLORES LANGARICA	6	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
BAUDELIO HARO BENAVIDES	7	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE MANUEL CURIEL PENA	7	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES

	TAMAZULA DE GORDIANO		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	**Posición**	**Calidad**	**Nombre**

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

TAMAZULA DE GORDIANO

Nombre	Posición	Calidad	Razón
SERGIO ESPINOZA VARGAS	1	Propietaria	Sin ningún documento
ADOLFO CONTRERAS CARDENAS	1	Suplente	Sin ningún documento
CYNDI ELIZABETH DE LA TORRE PANDURO	2	Propietaria	Sin ningún documento
CINTIA MAGANA MORALES	2	Suplente	Sin ningún documento
SAUL BRACAMONTES GODINEZ	3	Propietaria	Sin ningún documento
PEDRO ESPINOZA RAMIREZ	3	Suplente	Sin ningún documento
BRENDA ARELI ESPINOZA MAGANA	4	Propietaria	Sin ningún documento
JAZMIN ANGELINA REYNA DIAZ	4	Suplente	Sin ningún documento
AMADOR CONTRERAS CONTRERAS	5	Propietaria	Sin ningún documento
VICTOR HUGO UDAVE LICEA	5	Suplente	Sin ningún documento
SILVIA BARBOSA CASTANEDA	6	Propietaria	Sin ningún documento
BERTHA MADRIZ TORRES	6	Suplente	Sin ningún documento
ALEJANDRA MUNGUIA GODINEZ	7	Propietaria	Sin ningún documento
DAMARIS EVELIN GODINEZ CERVANTES	7	Suplente	Sin ningún documento

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*TECHALUTA DE MONTENEGRO*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
TECHALUTA DE MONTENEGRO			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
FELIPE CORTES CRUZ	2	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
DANIA ITZEL SANCHEZ RAMIREZ	3	Propietaria	5a. El documento pertenece a otra candidatura 5b/5c. El documento pertenece a otra candidatura
JOSE DE JESUS RODRIGUEZ MANJAREZ	4	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LEONARDA RAMIREZ GONZALEZ	5	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LAURA MARTINEZ DOMINGUEZ	1	Suplente	5b/5c. El documento pertenece a otra candidatura
DANNA PAOLA LUPERCIO RAMIREZ	3	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARCO ANTONIO HERNANDEZ OSORIO	4	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
OMAR SALVADOR DE LA TORRE GONZALEZ	5	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARGARITA OROZCO GONZALEZ	1	Propietaria	Acta de nacimiento: Omite presentar el documento.
MARGARITA OROZCO GONZALEZ	1	Propietaria	Credencial para votar: Omite presentar el documento.
MARGARITA OROZCO GONZALEZ	1	Propietaria	Formato "3 de 3 contra la violencia" : Omite presentar el documento.
MARGARITA OROZCO GONZALEZ	1	Propietaria	Constancia de inexistencia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos: Omite presentar el documento.
MIGUEL ANGEL QUINTERO DIEGO	2	Suplente	Credencial para votar: Omite presentar el documento.
MIGUEL ANGEL QUINTERO DIEGO	2	Suplente	Constancia de inexistencia de Registro de Deudores Alimentarios Moro
MIGUEL ANGEL QUINTERO DIEGO	2	Suplente	Formato "3 de 3 contra la violencia" : Omite presentar el documento.
MIGUEL ANGEL QUINTERO DIEGO	2	Suplente	Acta de nacimiento: Omite presentar el documento.
/	/	/	/

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*TEOCUITATLAN DE CORONA*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
TEOCUITATLAN DE CORONA			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
ALBERTO AQUINO SANTOS	1	Suplente	5b/5c. No contiene firma autógrafa del dirigente-representante
JOSE EDUARDO AQUINO PADILLA	3	Suplente	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
FERNANDO RUIZ GAMBOA	5	Propietario	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*TOMATLAN*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
TOMATLAN			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
EZEQUIEL MENDOZA MELITON	7	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*TONALA*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	**Posición**	**Calidad**	**Nombre**
ALBERTO LOPEZ RAMOS	5	Suplente	MARTHA ROSA ESPARZA FRANCO
MARTHA ROSA ESPARZA FRANCO	8	Suplente	ALBERTO LOPEZ RAMOS

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

TONALA

Nombre	Posición	Calidad	Razón
ENRIQUE PACHECO BARRIENTOS	2	Suplente	5b/5c. El documento pertenece a otra candidatura
JORGE JANITZIO AVALOS ALCALA	6	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ALEJANDRA HERNANDEZ BECERRA	7	Propietaria	Constancia de residencia: No especifíca el tiempo de residencia en el domicilio o no acredita la temporalidad requerida.
JEANETTE SANCHEZ CRUZ	9	Suplente	Credencial para votar: Omite presentar la certificación por notario público o autoridad competente.
JOSE FELIX AYALA DE LA TORRE	10	Propietaria	5b/5c. No corresponde al documento (se subió otro en su lugar)

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*TONILA*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
TONILA			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
MALENY GUADALUPE BENITO DELGADO	1	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
SANTIAGO FIGUEROA MAGANA	2	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ARACELY RODRIGUEZ LORENZO	1	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
VICTOR CORTEZ REYES	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
/	/	/	/

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*TOTOTLAN*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
TOTOTLAN			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
ANA ALEJANDRA BERNAL HERRERA	3	Propietaria	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
CARLOS EDUARDO VELAZQUEZ VAZQUEZ	6	Propietaria	5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JUAN DIEGO OLIDE CORTES	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*ZACOALCO DE TORRES*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre
/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
ZACOALCO DE TORRES			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
JOSE SAUL GOMEZ CHAVEZ	2	Propietaria	5b/5c. No corresponde al documento (se subió otro en su lugar)

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES			
CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	*ZAPOTLANEJO*		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)
Nombre	Posición	Calidad	Nombre

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES			
ZAPOTLANEJO			
Nombre	Posición	Calidad	Razón
MA LUIZA MARTINEZ ALMARAZ	1	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JUAN JOSE URENDA GUTIERREZ	2	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ALICIA GONZALEZ PULIDO	3	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ERNESTO GONZALEZ GOMEZ	4	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
KARINA GAUDALUPE HERNANDEZ TRUJILLO	5	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE LUIS HERNANDEZ VELAZQUEZ	6	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARIA KARINA ARAMBULA HERNANDEZ	7	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
SALVADOR SANDOVAL TINAJERO	8	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MA CRISTINA CASILLAS ALVAREZ	9	Propietaria	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ROSARIO YOLIZMA ROBLES GIL	1	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LEONARDO REYES LUPERCIO	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ELIA IVETT NAVARRO ROBLES	3	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
JOSE DE JESUS NAVARRO OROZCO	4	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
LUCERO NUNO REYNOSO	5	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
ERNESTO GUADALUPE MURGUIA XX	6	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MARIA ESTHELA URENDA GUTIERREZ	7	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
SALVADOR SANDOVAL TINAJERO	8	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)
MA CRISTINA CASILLAS ALVAREZ	9	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	SAN MIGUEL EL ALTO		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)	Movimiento
Nombre	Posición	Calidad	Nombre	Tipo
JUAN LUIS VAZQUEZ GALLEGOS	1	P	MARGARITA MUÑOZ FRANCO	SORTEO PARIDAD HORIZONTAL
DNAIEL GONZALES DIAZ	1	S	SANJUANA ESMERALDA PEREZ GARCIA	SORTEO PARIDAD HORIZONTAL

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

SAN MIGUEL EL ALTO

Nombre	Posición	Calidad	Razón	-
MARIA FERNANDA ROCHA ORTIZ	2	Suplente	5a. El nombre no coincide con el de la candidatura que se presenta 5b/5c. El nombre no coincide con el de la candidatura que se	
JUAN CARLOS GONZALEZ MARTINEZ	7	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)	
/	/	/	/	

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	LA MANZANILLA DE LA PAZ		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)	Movimiento
Nombre	Posición	Calidad	Nombre	Tipo
/	/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

LA MANZANILLA DE LA PAZ

Nombre	Posición	Calidad	Razón	-
SAHARAY VILLANUEVA AGUILAR	6	Propietaria	Constancia de residencia : Omite presentar el documento.	
RAMON VILLA GONZALEZ	3	Suplente	Constancia de residencia : Omite presentar el documento.	
ISABEL ALEJANDRA DIAZ OROZCO	4	Suplente	Constancia de residencia : Omite presentar el documento.	

ANEXO II. LISTADO DE SOLICITUDES DE REGISTROS DE CANDIDATURAS NO PROCEDENTES Y SUSTITUCIONES POR REQUERIMIENTO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SUSTITUCIONES

CANDIDATURA SUSTITUIDA (SALIENTE)	AMATITAN		CANDIDATURA SUSTITUTA (ENTRANTE)	Movimiento
Nombre	Posición	Calidad	Nombre	Tipo
NOEMI JUDITH REYES CORTES	4	Suplente	JOEL ALVAREZ REYES	Permuta
JOEL ALVAREZ REYES	7	Propietaria	NOEMI JUDITH REYES CORTES	Permuta
/	/	/	/	/

CANDIDATURAS NO PROCEDENTES

AMATITAN

Nombre	Posición	Calidad	Razón	-
NOEMI JUDITH REYES CORTES	7	Propietaria	Omite presentar constancia de residencia.	
FRANCISCA PARTIDA RAMIREZ	1	Suplente	5b/5c. El documento pertenece a otra candidatura	
EMMANUEL TORRES MARTINEZ	2	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)	
CLAUDIA REAL OLIVARES	3	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)	
DEWI RAQUEL ARECHIGA ESCARENO	5	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)	
MIGUEL LOPEZ ROMERO	6	Suplente	5a. No presenta el documento (no se adjuntó) 5b/5c. No presenta el documento (no se adjuntó)	
/	/	/	**PLANILLA NO PROCEDENTE PARIDAD VERTICAL**	

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA DERIVADA DEL SORTEO
PUERTO VALLARTA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PUERTO VALLARTA							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	LUIS ERNESTO MUNGUIA GONZALEZ	H		1	RODOLFO DOMINGUEZ MONROY	H	
2	MARCIA RAQUEL BAÑUELOS GARCIA	M		2	ZENAIDA GOMEZ ROSAS	M	
3	FRANCISCO SANCHEZ GAETA	H		3	JUAN RAMON CHAVEZ LARA	H	
4	KARLA ALEJANDRA ROGRIGUEZ GONZALEZ	M		4	PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ	M	
5	ARNULFO ORTEGA CONTRERAS	H		5			
6	ERIKA YESENIA GARCIA RUBIO	M	Candidatura Joven	6	SALMA MARIANEY GAY AMARAL	M	Candidatura Joven
7	CANCELADA POR SORTEO			7	CANCELADA POR SORTEO		
8	MARIA LAUREL CARRILLO VENTURA	M		8	KARLA MICHELLE PEÑA ESPARZA	M	
9	VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS	H		9	CARLOS CESAR MEJIA AMEZCUA	H	
10	MARIA MAGDALENA URBINA MARTINEZ	M		10	MARI MARLENE BARRIOS X	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA DERIVADA DEL SORTEO
TOMATLAN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TOMATLAN							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	RIGOBERTO RODRIGUEZ VELEZ	H		1	ROBERTO MENDOZA OROZCO	H	
2	HILDA YOLANDA RENTERIA SALAZAR	M		2	REFUGIO PEREZ CHAVEZ	M	
3	HORACIO ESPINOZA AVILA	H		3	JUAN ISRAEL RUIZ DURAN	H	
4	LETICIA VACA CARDENAS	M		4	ANABEL BARAJAS OLIVERA	M	
5	CANCELADA POR FORMULA			5	CANCELADA POR FORMULA		
6	ROSALINDA ROQUE CHAVEZ	M		6	YADIRA ELIZABETH SEGURA FRIAS	M	
7	JOSE ALFONSO ROSAS GUEVARA	H		7			
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA DERIVADA DEL SORTEO
TONALA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

TONALA							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	YERENI VERONICA VAZQUEZ ROBLES	M		1			
2	MARCO ANTONIO DORADO HURTADO	H		2	JUAN PEDRO GUZMAN GARCIA	H	
3	MICHEL MONTSERRAT ACOSTA ESPARZA	M	Candidatura Joven	3			
4	CANCELADA POR SORTEO			4	CANCELADA POR SORTEO		
5	NANCY RUBI SANCHEZ CRUZ	M		5	MARTHA ROSA ESPARZA FRANCO	M	
6	MARIA DE JESUS PADILLA BAÑUELOS	M		6			
7				7	GLADIS CATALINA DE LA CONCHA ZERMENO	M	
8	ROBERTO FLORES TRUJILLO	H		8	ALBERTO LOPEZ RAMOS	H	
9	JENNIFFER MICHELLE GARCIA RIVERA	M		9			
10	KARLA VERONICA COQUET ACOSTA	M	Candidatura Joven	10	JOSE LUIS MARISCAL GONZALEZ	H	
11	BRENDA LIZETTE COLORADO GONZALEZ	M		11	MA DE JESUS RIVAS ARCEO	M	
12	FERNANDO DE LA CRUZ GARCIA	H		12	ERIKA FABIOLA VAZQUEZ ROBLES	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO							

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA DERIVADA DEL SORTEO
ZACOALCO DE TORRES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ZACOALCO DE TORRES							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	MARIA ELIZABETH TELLEZ GARIBAY	M		1	ELENA PEREZ AGUILAR	M	
2	CESAR VERONICA HARO	H		2			
3	LUCERO VALERIA MONTES TELLEZ	M		3	JOHANA URENA OROZCO	M	
4	KEYVYN GEARIM PEDROZA SOLORZANO	H		4	MARIA FERNANDA ENCARNACION PRECIADO	M	
5	BEATRIZ ADRIANA LOMELI ZUNIGA	M		5	YOLANDA HERNANDEZ OROZCO	M	
6	CANCELADA POR SORTEO			6	CANCELADA POR SORTEO		
7	AMELIA LOMELI MANZO	M		7	ARACELI SEVILLA RENTERIA	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PROCEDENTE
ACATLAN DE JUAREZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ACATLAN DE JUAREZ							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	HECTOR HERNANDEZ MORENO	H		1	FABIO CUAUHTEMOC MORA CHAVEZ	H	
2	BLANCA ESTELA GARCIA FLORES	M		2	LETICIA TRUJILLO ZARATE	M	
3	*CANCELADA POR SORTEO*			3	*CANCELADA POR SORTEO*		
4	SARAHI ORTIZ CARRILLO	M		4	FERNANDA SABINA MENDEZ OJEDA	M	
5	JOSE DE JESUS LOPEZ GONZALEZ	H		5	ROSA LIVIER CARRILLO NAVARRO	M	
6	SUSANA LIZAOLA CABRERA	M		6	AMPARO CABRERA LOZANO	M	
7	ROBERTO EMMANUEL MARTINEZ ANDRADE	H		7	MARTHA ACOSTA MARTINEZ	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PROCEDENTE
CHAPALA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CHAPALA							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	CELINA GUADALUPE CEVALLOS GAMEZ	M		1	GEORGINA GABRIELA DELGADILLO SANTAMARIA	M	
2				2			
3	ELIA MERINO DE JESUS	M	Pueblo Originario	3	VIRGINIA RAMIREZ MARTINEZ	M	Pueblo Originario
4	JOSE GUSTAVO BECERRA MEDINA	H		4	JAIME DELGADO VIDAL	H	
5	EVA MARIA NAVARRO LAZCANO	M		5			
6	ALEJANDRO MENDOZA AYARD	H		6	RIGOBERTO ROMERO AVALOS	H	
7	TERESA GARCIA MORENO	M		7	FABIOLA RAMIREZ LOPEZ	M	
8	*CANCELADA POR SORTEO*	H		8	*CANCELADA POR SORTEO*		
9				9	JENIFFER MICHELLE GARCIA RIVERA	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PROCEDENTE
ETZATLAN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ETZATLAN							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	CESAR GUILLERMO RON SIORDIA	H		1	HECTOR MANUEL GARCIA DE LEON	H	
2	KATIA MONTENEGRO LEON	M		2	MARIA CELINA ESPARZA IÑIGUEZ	M	
3	FRANCISCO JAVIER SANTOS DE SANTIAGO	H		3	JAIME HUMBERTO FREGOSO ENRIQUEZ	H	
4	BRENDA ELIZABETH ROBLES GONZALEZ	M	Candidatura Joven	4			
5	*CANCELADA POR SORTEO*			5	*CANCELADA POR SORTEO*		
6	FATIMA ELIZABETH MEZA AVIÑA	M		6	CECILIA COSIO ALVARADO	M	
7	OSCAR HUMBERTO ROBLES VENEGAS	H		7	RAMON LIVIER RAMOS GOMEZ	H	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PROCEDENTE
IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	ALMA ROSALIA LOPEZ VALDEZ	M		1			
2	JOSE MATEO RAMIREZ NERI	H		2	CARLOS ALBERTO HURTADO CHAVARIN	H	
3	LORENA ANGELICA GALINDO MUÑOZ	M		3			
4	AXEL GERARDO MONSIVAIS ALVARES	H	Candidatura Joven	4	JOSE JUAN SANDOVAL VACA	H	
5	BLANCA ELENA JIMENEZ GUERRA	M		5	ROXANA CANDELARIA LEON CALDERON	M	
6	MAURICIO ISMAEL CAMPOS DELGADO	H		6	JUAN MANUEL MENDOZA ALCANTAR	H	
7	KATIA CECILIA VIZUET LOPEZ	M	Candidatura Joven	7			
8	VICTOR ALFONSO ACEVES LUNA	H		8	EULALIO GONZALEZ ACOSTA	H	
9	CLEMENTINA COVARRUBIAS NOLASCO	M		9	CECILIA SUGEY ALVAREZ MUÑOZ	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PROCEDENTE
LA MANZANILLA DE LA PAZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

LA MANZANILLA DE LA PAZ							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	HECTOR GONZALO DIAZ DIAZ	H		1	JUDITH GUADALUPE BARAJAS LUPERCIO	M	
2	ANALY AGUILAR ESPINOZA	M	Candidatura Joven	2	MARIA ISABEL ESPINOZA MAGANA	M	Candidatura Joven
3	MIGUEL ALEJANDRO PRECIADO MENDOZA	H		3			
4	MARIA GUADALUPE PLASCENCIA ARREGUIN	M		4			
5	*CANCELADA POR SORTEO*			5	*CANCELADA POR SORTEO*		
6				6	ANDREA GALVEZ ALVAREZ	M	
7	JOSE GUADALUPE SANCHEZ TORRES	H		7	JOSE FRANCISCO GRIMALDO CARDENAS	H	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PROCEDENTE
SAN MIGUEL EL ALTO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

SAN MIGUEL EL ALTO							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	MARGARITA MUÑOZ FRANCO	M		1	SANJUANA ESMERALDA PEREZ GARCIA	M	
2	ROSA ANA SANROMAN PEREZ	M		2			
3	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ PEREZ	H		3	SALVADOR MUÑOZ ROMO	H	
4	MARIA ISABEL GONZALEZ GARCIA	M		4	MARIA GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ	M	
5	HECTOR GABRIEL GUTIERREZ PEREZ	H		5	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ GALLEGOS	H	
6	DANIELA VILLALPANDO ALVAREZ	M		6	MARIA GUADALUPE PEREZ CERVANTES	M	
7	CARLOS DANIEL REYNOSO ORTEGA	H		7			
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PROCEDENTE
TEOCUITATLAN DE CORONA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TEOCUITATLAN DE CORONA							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	RICARDO SAHAGUN QUINONEZ	H		1			
2	ALMA YANIRA MACIAS SOTELO	M	Candidatura Joven	2	MARISOL FLORES ROJAS	M	
3	JOSE DE JESUS GONZALES CONTRERAS	H		3			
4	NANCY VARGAS MIRAMONTES	M		4	MARTA ADRIANA CABRERA ANZALDO	M	
5	CESAR OCTAVIO AYALA CHAVEZ	H	Candidatura Joven	5			
6	LAURA ELIZAETH LOMELI GUNO	M		6	MARTHA PATRICIA GONZALEZ CASTELLANOS	M	
7	MANUEL ANZALDO GONZALEZ	H		7	ANDRES SOTELO PADILLA	H	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

ESTADÍSTICO BLOQUES DE COMPETITIVIDAD MUNICIPALES
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PARIDAD HORIZONTAL EN PRESIDENCIAS MUNICIPALES			
Masculino	Femenino	No binario	Total
11	17	0	28

PARIDAD HORIZONTAL EN SINDICATURAS			
Masculino	Femenino	No binario	Total
19	8	0	27

ALTA POBLACIÓN - ALTA COMPETITIVIDAD

#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
1	PUERTO VALLARTA	Masculino	Masculino
2			
3			
4	TONALA	Femenino	Masculino
5			
6			
7			
8			
9	OCOTLAN	Registro improcedente	
10			

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

ALTA POBLACION - ALTA			
Masculino	Femenino	No binario	Total
1	1	0	2

ALTA POBLACIÓN - BAJA COMPETITIVIDAD

#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
11			
12			
13			
14	IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	Femenino	Masculino
15			
16			
17			
18			
19	AUTLAN DE NAVARRO	Registro improcedente	
20	ZAPOTLANEJO	Registro improcedente	

Art. 237 Ter. Numeral 1, fracción I, párrafo 3. Postular en los primeros cinco Municipios que integran cada bloque al menos 2 planillas encabezadas por un mismo género

ALTA POBLACION - BAJA			
Masculino	Femenino	No binario	Total
0	1	0	1

VOTACIÓN ALTA - ALTA

#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
1	CAÑADAS DE OBREGON	Sin registro	
2	TEOCUITATLAN DE CORONA	Masculino	Femenino
3	TAPALPA	Registro improcedente	

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres, en caso de que sea impar, la candidatura sobrante será para una candidata de género femenino.

ALTA - ALTA			
Masculino	Femenino	No binario	Total
1	0	0	1

VOTACIÓN ALTA - BAJA

#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
1	AMATITAN	Sin registro	
2	SAN MIGUEL EL ALTO	Femenino	Masculino
3	CIHUATLAN	Registro improcedente	

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

ALTA - BAJA			
Masculino	Femenino	No binario	Total
0	1	0	1

VOTACIÓN MEDIA

#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
1	IXTLAHUACAN DEL RIO	Masculino	Masculino
2	TUXPAN	Registro improcedente	
3	ZACOALCO DE TORRES	Femenino	Masculino
4	ACATLAN DE JUAREZ	Masculino	Femenino
5	TOMATLAN	Masculino	Masculino
6	PIHUAMO	Sin registro	

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VIII. Ditribuir libremente las candidaturas en paridad, haciendo ajuste correspondientes para alcanzar la paridad en la totalidad de las postulaciones

VOTACIÓN BAJA - ALTA

#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
1	CHAPALA	Femenino	Sin sindicatura
2	LA MANZANILLA DE LA PAZ	Masculino	
3	PONCITLAN	Registro improcedente	

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50%

BAJA - ALTA			
Masculino	Femenino	No binarie	Total
1	1	0	2

VOTACIÓN BAJA - BAJA

#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
1	OJUELOS DE JALISCO	Registro improcedente	
2	ETZATLAN	Masculino	Femenino
3	TECHALUTA DE MONTENEGRO	Registro improcedente	

Art. 237 Ter Párrafo 1, fracción VII. Postular al menos 50% mujeres

BAJA - BAJA			
Masculino	Femenino	No binario	Total
1	0	0	1

Municipios sin votación válida emitida en el Proceso Electoral anterior

#	Municipio	Género que encabeza	Género en sindicatura
1	ENCARNACION DE DIAZ	Femenino	Masculino
2	TAMAZULA DE GORDIANO	Registro improcedente	
3	COCULA	Registro improcedente	
4	TOTOTLAN	Registro improcedente	
5	TALPA DE ALLENDE	Registro improcedente	
6	MASCOTA	Registro improcedente	
7	TONILA	Registro improcedente	
8	GUACHINANGO	Registro improcedente	
9	ATENGUILLO	Registro improcedente	

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45248357
SELLO DIGITAL	660e6fd10fec6b9b077d35e7
ESTAMPILLADO	2024-04-04T03:05:22.000-0600

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NDUyNDgzNTd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz01QTdGNjRENDdBMDBGRDNEQzc0Qzc5QjE3M0IzQjE1NUVBNTBBM0U0QTA5NTBEREUzQzlGQ0M2
RTcwREM2Q0ZDLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MjY2MTE1LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDA0MDkwNTIyWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/7ED0875A225C35D908C37B1BA7A53236

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45248367
SELLO DIGITAL	660e6ff50fec6b9b077d35f1
ESTAMPILLADO	2024-04-04T03:05:03.000-0600

FIRMANTE PAULA RAMIREZ H•HNE / PAULA.RAMIREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NDUyNDgzNjd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz02RTYzQUQ1RDJFRkU3RUM5QzJEREZFOEUyOEI0NzE4NkZFNEIyRjQzREMyMzlGQTQ2MEJCMjA1
REE1MDg0N0IyLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4MjY2MTI1LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDA0MDkwNTAzWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/8BE9EBB49CE6B121C32DAD8B92A71D7B

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 41 base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 inciso III, IV y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 143 inciso XXXIV y XXXV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar y certifico la presente:

FE DE ERRATAS

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A MUNÍCIPES PRESENTADAS POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2023-2024 IDENTIFICADO CON CLAVE ALFANÚMERICA IEPC-ACG-065/2024.

Del contenido de las planillas integradas en el anexo III, se hace constar de la siguiente manera:

	DICE	DEBE DECIR
TOMATLÁN Anexo III Página 112 Acuerdo IEPC-ACG-065/2024.	**3. Persona Propietaria y Suplente** POSICIÓN SEÑALADA COMO SINDICATURA **5. Persona Propietaria y Suplente** CANCELADA POR FÓRMULA	**2. Persona Propietaria y Suplente** POSICIÓN SEÑALADA COMO SINDICATURA **5. Persona Propietaria y Suplente** CANCELADA POR SORTEO

Por lo anterior, se asigna la sindicatura a las personas ciudadanas **Hilda Yolanda Rentería Salazar y Refugio Pérez Chávez,** correspondiente a las posiciones propietaria y suplente de la fórmula **2 de la planilla de este municipio.**

	DICE	DEBE DECIR
TONALÁ Anexo III Página 113 Acuerdo IEPC-ACG-065/2024.	**9. Persona Propietaria** JENNIFFER MICHELLE GARCIA RIVERA	**9. Persona Propietaria** DENISSE KARINA TEJADA PIZANO

Resultando entonces, la posición **9 propietaria** correspondiente a la persona ciudadana **Denisse Karina Tejeda Pizano.**

	DICE	DEBE DECIR
CAHPALA Anexo III Página 116 Acuerdo IEPC-ACG-065/2024.	**1. Persona Suplente** GEORGINA GABRIELA DELGADILLO SANTAMARÍA **2. Persona Propietaria** ---	**1. Persona Suplente** --- **2. Persona Propietaria** GEORGINA GABRIELA DELGADILLO SANTAMARÍA

En ese sentido, deberá eliminarse el nombre de la ciudadana **Georgina Gabriela Delgadillo Santamaría** en la posición 1suplente, y **agregarla en la posición 2 propietaria**.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Guadalajara, Jalisco a 18 de abril de 2024.

Mtro. Christian Flores Garza

El Secretario Ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

Elaboro:	**Samantha Esmeralda Loza López**
Firma de elaboración de documento:	**Diana Berenice Morales Araujo** Coordinadora de Prerrogativas
Firma como responsable de la revisión de la información:	**Martha Cecilia González Carrillo** Directora de Prerrogativas
Firma como responsable de la validación de la información:	**Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora** Directora Ejecutiva de Prerrogativas
Firma como responsable de la Secretaría Ejecutiva:	**Héctor Alexis Ibarra López** Coordinador de Secretaría Ejecutiva

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45485350
SELLO DIGITAL	662305470fec6b9b07809072
ESTAMPILLADO	2024-04-19T18:48:46.000-0500

FIRMANTE DIANA BERENICE MORALES ARAUJO / DIANA.MORALES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NDU0ODUzNTB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz03NDU1OEVGOUYxNzNGNDQ3MjhDOUNCNkZGNTE3OTkyMzc4NDlFNjMzRTc4QUYxRURENDZGNDVF
NEQwMDJBMkZDLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTAzMTA1LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDE5MjM0ODQ2Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/2F3080DDF6C62A2BF666EEEB58F3D5ED

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45485402
SELLO DIGITAL	662307290fec6b9b078090a6
ESTAMPILLADO	2024-04-19T18:55:49.000-0500

FIRMANTE MARTHA CECILIA GONZ•LEZ CARRILLO / CGONZALEZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NDU0ODU0MDJ8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1CRUZDQTUwM0VFNjMxM0MwRjZGQkMzQ0Q1RjZBOUJFMzRFODUyOEFDMjVFMEM1MjNGQjNGMjc2
MTg5QkU3NkI4LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTAzMTU3LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDE5MjM1NTQ5Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/F49CC95527E6240A98F230A70CD1313F

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45485537
SELLO DIGITAL	66230b600fec6b9b0780912d
ESTAMPILLADO	2024-04-19T19:13:48.000-0500

FIRMANTE MIRIAM GUADALUPE GUTI•RREZ MORA / MIRIAM.GUTIERREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NDU0ODU1Mzd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz03Rjk1RTVDMzk5OTE3RDM2MjgzQ0ZDNzQ5MENCREEzOEYwNUUwOENDQjEyQTRCREYyQzQwQkNC
MUIwMzZCMDQ2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTAzMjkyLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDIwMDAxMzQ4Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/2095CA5EB38C3A3CA5CD6ACE4FC37257

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45486273
SELLO DIGITAL	66233fcd0fec6b9b07809409
ESTAMPILLADO	2024-04-19T22:57:29.000-0500

FIRMANTE H•CTOR ALEXIS IBARRA L•PEZ / HECTOR.IBARRA@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NDU0ODYyNzN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz00OUY0RTZDMkUxMkQ0QTkyOEJEMEUwRDNGMzYwQURDNDYxRjEzMTI0N0I4MUNEQjY0RTA4MDAy
MDk0RTE1QUVGLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTA0MDI4LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDIwMDM1NzI5Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/96CDBDE85E34ACBCF21F6868E3194E57

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45486279
SELLO DIGITAL	66233fe90fec6b9b0780940f
ESTAMPILLADO	2024-04-19T22:57:58.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU0ODYyNzI8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz05N0MzOTIyOTEzQ0I4MDg4NjdDRjIyNEM1QkQ5QjhFOTAzOUU4MjkwOUQ2NjY3N0EzMjg1MUJFMjg4RTE0QzEyLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTA0MDM0LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDIwMDM1NzU4Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/652C16C2C95F553C56086DC9F948C6F4

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PROCEDENTE
CHAPALA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CHAPALA								
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	CELINA GUADALUPE CEVALLOS GAMEZ	M		1			
2	GEORGINA GABRIELA DELGADILLO SANTAMARIA	M		2			
3	ELIA MERINO DE JESUS	M	Pueblo Originario	3	VIRGINIA RAMIREZ MARTINEZ	M	Pueblo Originario
4	JOSE GUSTAVO BECERRA MEDINA	H		4	JAIME DELGADO VIDAL	H	
5	EVA MARIA NAVARRO LAZCANO	M		5			
6	ALEJANDRO MENDOZA AYARD	H		6	RIGOBERTO ROMERO AVALOS	H	
7	TERESA GARCIA MORENO	M		7	FABIOLA RAMIREZ LOPEZ	M	
8	*CANCELADA POR SORTEO*	H		8	*CANCELADA POR SORTEO*		
9				9	JENIFFER MICHELLE GARCIA RIVERA	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PROCEDENTE
TOMATLAN
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TOMATLAN							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	RIGOBERTO RODRIGUEZ VELEZ	H		1	ROBERTO MENDOZA OROZCO	H	
2	HILDA YOLANDA RENTERIA SALAZAR	M		2	REFUGIO PEREZ CHAVEZ	M	
3	HORACIO ESPINOZA AVILA	H		3	JUAN ISRAEL RUIZ DURAN	H	Candidatura Joven
4	LETICIA VACA CARDENAS	M		4	ANABEL BARAJAS OLIVERA	M	
5	*CANCELADA POR SORTEO*			5	*CANCELADA POR SORTEO*		
6	ROSALINDA ROQUE CHAVEZ	M		6	YADIRA ELIZABETH SEGURA FRIAS	M	
7	JOSE ALFONSO ROSAS GUEVARA	H	Candidatura Joven	7			
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

ANEXO III. INTEGRACIÓN DE PLANILLA A MUNÍCIPES PROCEDENTE
TONALA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

TONALA							
	Persona Propietaria	Género	Disposición		Persona Suplente	Género	Disposición
1	YERENI VERONICA VAZQUEZ ROBLES	M		1			
2	MARCO ANTONIO DORADO HURTADO	H		2	JUAN PEDRO GUZMAN GARCIA	H	
3	MICHEL MONTSERRAT ACOSTA ESPARZA	M	Candidatura Joven	3			
4	*CANCELADA POR SORTEO*			4	*CANCELADA POR SORTEO*	0	
5	NANCY RUBI SANCHEZ CRUZ	M		5	MARTHA ROSA ESPARZA FRANCO	M	
6	MARIA DE JESUS PADILLA BANUELOS	M		6			
7				7	GLADIS CATALINA DE LA CONCHA ZERMENO	M	
8	ROBERTO FLORES TRUJILLO	H		8	ALBERTO LOPEZ RAMOS	H	
9	DENISSE KARINA TEJADA PIZANO	M		9			
10	KARLA VERONICA COQUET ACOSTA	M	Candidatura Joven	10	JOSE LUIS MARISCAL GONZALEZ	H	
11	BRENDA LIZETTE COLORADO GONZALEZ	M		11	MA DE JESUS RIVAS ARCEO	M	
12	FERNANDO DE LA CURZ GARCIA	H		12	ERIKA FABIOLA VAZQUEZ ROBLES	M	
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO							

SINDICATURA

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45485353
SELLO DIGITAL	6623055e0fec6b9b07809075
ESTAMPILLADO	2024-04-19T18:49:09.000-0500

FIRMANTE DIANA BERENICE MORALES ARAUJO / DIANA.MORALES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NDU0ODUzNTN8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1FMTgxMjUxQzg2Mjc5RjE1MjQ0NDRCRUU4OEYxNTc5QjQzNTgyOTBGQjFERDg5MjFGODIwNzcw
MDk2RTIwRUFFLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTAzMTA4LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDE5MjM0OTA5Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/32E9DAFF66C3A30D60BA24BF19F61961

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45485398
SELLO DIGITAL	662307100fec6b9b078090a2
ESTAMPILLADO	2024-04-19T18:56:23.000-0500

FIRMANTE MARTHA CECILIA GONZ•LEZ CARRILLO / CGONZALEZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NDU0ODUzOTh8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz0wNjU3NzMxQzBBMjFBMDcwQzUxQzZCQUE0MEU3MTI4NkE1N0I2N0Y1OTlGOUVEQkQ1MkY1RDk0
OUIzNjlGMzQxLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTAzMTUzLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDE5MjM1NjIzWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/CC76CFBB872732E45EE654614F0E7773

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45485515
SELLO DIGITAL	66230a5e0fec6b9b07809117
ESTAMPILLADO	2024-04-19T19:09:30.000-0500

FIRMANTE MIRIAM GUADALUPE GUTI•RREZ MORA / MIRIAM.GUTIERREZ@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NDU0ODU1MTV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1CNUMyMzU0QkNCRTE1NDAyNDUwRDdCQjg0NzAyQzQ4Q0RFRERDRTI1NkExQzk5NDI0QjVCNTcw
OTdDQ0JEMUE2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTAzMjY5LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDIwMDAwOTMwWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/824042FCC279750A21BA32EDE6ACA708

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45486269
SELLO DIGITAL	66233fb70fec6b9b07809405
ESTAMPILLADO	2024-04-19T22:57:07.000-0500

FIRMANTE H•CTOR ALEXIS IBARRA L•PEZ / HECTOR.IBARRA@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NDU0ODYyNjl8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1DN0E1MzQ0NjI4M0REMDI1MjJGNTI4MDlENUJFRDYxNTIwRTg0RjhENjdCMkE0ODc5MTA1MkJD
RkZERDQ4ODZELCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTA0MDI0LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDIwMDM1NzA3Wg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/2FD17DD1C9A5D6AF39FC1401F982DAFF

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0001
SECUENCIA DE DOCUMENTO	45486275
SELLO DIGITAL	66233fd60fec6b9b0780940b
ESTAMPILLADO	2024-04-19T22:57:38.000-0500

FIRMANTE CHRISTIAN FLORES GARZA / CHRISTIAN.FLORES@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NDU0ODYyNzV8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz1BOEUzNkQzRDhEN0Q4MkMxQzY0MjI3RTE3NklwNzM1RTBDNUQxQkYyQUFCQ0JGMDVFN0UyMkM3N0M0MTg5MUQ4LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTI4NTA0MDMwLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjQwNDIwMDM1NzM4Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/EBD861E2D999BBCA89ABFC48A4780270

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.